

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2014)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Tercero Interesado	Relacionado con: Recurso de apelación y/o Juicio de Inconformidad.	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
1.	*CG-SE-JPDPEC-08/2014 **TEEM-JDCL-37/2014	4 de noviembre de 2014 22:47 horas	Ivone Villanueva García	En contra del "Acuerdo IEEM/CG/65/2014, realizado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, relativo a la Designación de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015" (sic).		Acuerdo IEEM/CG/65/2014	17 de diciembre de 2014	Único.- Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo identificado como IEEM/CG/65/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el treinta y uno de octubre de dos mil trece.
2.	*CG-SE-JPDPEC-09/2014 **TEEM-JDCL-43/2014	11 de noviembre de 2014 18:24 horas	C. Carlos Albertho Urbalejo Camacho	Acuerdo IEEM/CG/68/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México por el que se designa a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015.		Acuerdo IEEM/CG/68/2014	27 de noviembre de 2014	ÚNICO.- Es infundado el agravio esgrimido por el actor Carlos Albertho Urbalejo Camacho, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano local, y en consecuencia, se confirma en lo que fue materia de impugnación el acuerdo IEEM/CG/68/2014, en términos del considerando quinto de la ejecutoria.
3.	*CG-SE-JPDPEC-10/2014 **TEEM-JDCL-44/2014	11 de noviembre de 2014 22:27 horas	C. Grimaldo López Lendizabal	Acuerdo Número IEEM/CG/68/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México por el que se designa a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto		Acuerdo IEEM/CG/68/2014	27 de noviembre de 2014	ÚNICO.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación el acuerdo IEEM/CG/68/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en términos del considerando sexto de la resolución.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2014)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Tercero Interesado	Relacionado con: Recurso de apelación y/o Juicio de Inconformidad.	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015.				
4.	*CG-SE-JPDPEC-11/2014 **TEEM-JDCL-42/2014	11 de noviembre de 2014 22:38 horas	C. Javier Espinoza Vázquez	Acuerdo Número IEEM/CG/68/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México por el que se designa a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015.		Acuerdo IEEM/CG/68/2014	21 de enero de 2015	ÚNICO.- Se confirma, en lo que fue motivo de impugnación, el Acuerdo identificado como IEEM/CG/68/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el siete de noviembre de dos mil catorce.
5.	*CG-SE-JPDPEC-12/2014 **TEEM-JDCL-45/2014	13 de noviembre de 2014 22:30 horas	C. José Luis de Paz Mondragón	En contra de la designación como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 111 con Cabecera en Valle de Bravo del C. Rodolfo Benítez López.		Acuerdo IEEM/CG/68/2014	27 de noviembre de 2014	ÚNICO.- Se desecha de plano la demanda interpuesta por José Luis de Paz Mondragón, en razón de lo expuesto en el considerando segundo de la resolución.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
1.	*CG-SE-JPDPEC-1/2015 ***ST-JDC-40/2015	2 de febrero de 2015 17:18 horas	C. Luis Jesús Cuenca Hernández	En contra del acuerdo número IEEM/CM107/001/2015, emitido por los integrantes del Consejo Municipal número 107 con sede en Toluca, México, aprobado el treinta de enero de dos mil quince, y en contra del acuerdo IEEM/CG/77/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el día ocho de diciembre del año dos mil catorce.	Consejo Municipal Electoral 107 con sede en Toluca y Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México	---	---	primera resolución 6 de febrero de 2015 segunda resolución 9 de febrero de 2015 donde confirma	<p>PRIMERO.- Es improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano.</p> <p>SEGUNDO.- Se reencauza el escrito de demanda promovido por Luis Jesús Cuenca Hernández, al Tribunal Electoral del Estado de México, para que dentro del plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente día de notificación del presente acuerdo, lo sustancie y resuelva conforme derecho; debiendo informar a la Sala Regional dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión y notificación de la resolución referida.</p> <p>TERCERO.- Remítase al Tribunal Electoral del Estado de México, la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa previa copia certificada que se deje en autos para que en uso de sus atribuciones resuelva lo que en Derecho proceda.</p> <p>reencauzado como **JDCL-3/2015.</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
2.	*CG-SE-JPDPEC-2/2015 **JDCL/10/2015	14 de febrero de 2015 16:09	Javier Sánchez García	En contra del considerando segundo y resolutive único de la resolución recaída en el expediente número IEEM/SE/AE/35/2014, aprobada por el Consejo General en fecha once de febrero del año dos mil quince.	Consejo General del IEEM		Religiom	10 de marzo de 2015	<p>PRIMERO.- Se revoca la resolución recaída al Asunto Especial número IEEM/AE/35/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en fecha once de febrero de dos mil quince, lo anterior de conformidad con el considerando cuarto de la resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que de manera inmediata restituya al C. Javier Sánchez García, en su cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal número 40 con sede en Ixtapaluca, Estado de México; restituyéndole en el goce de los derechos inherentes al cargo que venía desempeñando, conforme lo previsto en la sentencia.</p> <p>TERCERO.- Una vez hecho lo anterior, se otorga un plazo de setenta y dos horas al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México a efecto de que informe el cumplimiento eficaz y oportuno dado a la sentencia.</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
3.	*CG-SE-JPDPEC-3/2015 ***ST-JDC-124/2015	22 de febrero de 2015	IVÁN ARAZO MARTÍNEZ	En contra de la contestación recaída sobre la petición realizada el 14 de febrero de 2015, misma que fuera emitida con fecha 18 de febrero de 2015, mediante el oficio IEEM/SE/1685/2015	Secretaría Ejecutiva del IEEM			4 de marzo de 2015	<p>PRIMERO.- Es improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano.</p> <p>SEGUNDO.- Se reencauza el escrito de demanda presentado por la parte demandante al recurso de apelación, previsto en el artículo 408 fracción II inciso a) del Código Electoral del Estado de México.</p>
4.	*CG-SE-JPDPEC-4/2015 ***SUP-JDC-799/2015	10 de marzo de 2015 20:20 horas	CC. GUADALUPE HERNÁNDEZ RESÉNDIZ Y OTROS	En contra "del oficio IEEM/DJC/298/2015 de fecha 26 de febrero de 2015, emitido por la Directora Jurídico-Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México, de cuyo contenido se deduce que los actos consistentes en volanteo y colocación de "poster" en el barrio conocido como zona urbana ejidal, fue realizado por esa autoridad electoral en cumplimiento a la resolución de fecha de proveído 24 de septiembre de 2014, dentro del juicio radicado con el número de expediente SUP-JDC-547/2014.	Dirección Jurídica y Consultiva del IEEM			18 de marzo de 2014	<p>PRIMERO.- Se sobresee en el juicio respecto de la impugnación encaminada a controvertir la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-547/2015 de veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.</p> <p>SEGUNDO.- Se confirma el oficio impugnado.</p>

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
5.	*CG-SE-JPDPEC-5/2015 ***ST-JDC-234/2015 acumulado al ST-JDC-237/2015 ST-JDC-238/2015 y ST-JDC-240/2015	4 de abril de 2015 18:15 horas	C. MA. DEL PILAR PÉREZ VÁZQUEZ,	En contra del "Acuerdo IEEM/CG/49/2015 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, relativo a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015".	Consejo General del IEEM	NA PT PAN Coalición el Estado de México nos Une (PAN y PT) PRD MC PVEM PRI Coalición Transformado a Estado de México (PRI, PVEM, NA) ES		17 de abril de 2015	PRIMERO. Se decreta la acumulación de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano números ST-JDC-237/2015, ST-JDC-238/2015 y ST-JDC-240/2015 al diverso ST-JDC-234/2015, por ser este último el más antiguo. Glótese copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los juicios acumulados. SEGUNDO. Se sobreseen los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-237/2015 y ST-JDC-240/2015. TERCERO. Se desecha de plano la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-238/2015. SE INTERPUSO REC SUP-REC-97/2015
6.	*CG-SE-JPDPEC-6/2015 ***ST-JDC-237/2015 acumulado al ST-JDC-238/2015, ST-JDC-240/2015 y ST-JDC-234/2015	5 de abril de 2015 13:50 horas	C. BERTHA RENTERÍA RODRÍGUEZ	En contra del "acuerdo IEEM/CG/49/2015 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, relativo a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de	Consejo General del IEEM	NA PT PAN Coalición el Estado de México nos Une (PAN y PT)		17 de abril de 2015	PRIMERO. Se decreta la acumulación de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano números ST-JDC-237/2015, ST-JDC-238/2015 y ST-JDC-

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México, aprobado el pasado 2 de abril"		PRD MC PVEM PRI Coalición Transformado a Estado de México (PRI, PVEM, NA) ES C. Laura Amalia González Martínez precandidata del PRI en Chapultepec, México			240/2015 al diverso ST-JDC-234/2015, por ser este último el más antiguo. Glósesse copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia a los juicios acumulados. SEGUNDO. Se sobreseen los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-234/2015, ST-JDC-237/2015 y ST-JDC-240/2015. TERCERO. Se desecha de plano la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-238/2015.
7.	*CG-SE-JPDPEC-7/2015 ***ST-JDC-240/2015 acumulado al ST-JDC-237/2015, ST-JDC-238/2015 y ST-JDC-234/2015	6 de abril de 2015 12:10 horas	ERIKA MILDRED HERNÁNDEZ Z AMARO	En contra del Acuerdo IEEM/CG/49/2015 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, relativo a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015.	Consejo General del IEEM	NA PT PAN Coalición el Estado de México nos Une (PAN y PT) PRD MC PVEM PRI Coalición Transformado a Estado de México		17 de abril de 2015	PRIMERO. Se decreta la acumulación de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano números ST-JDC-237/2015, ST-JDC-238/2015 y ST-JDC-240/2015 al diverso ST-JDC-234/2015, por ser este último el más antiguo. Glósesse copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia a los juicios acumulados. SEGUNDO. Se sobreseen los juicios para la protección de los

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
						(PRI, PVEM, NA) ES			derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-234/2015, ST-JDC-237/2015 y ST-JDC-240/2015. TERCERO. Se desecha de plano la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-238/2015.
8.	*CG-SE-JPDPEC-8/2015 ***ST-JDC-238/2015 acumulado al ST-JDC-237/2015, ST-JDC-240/2015 y ST-JDC-234/2015	6 de abril de 2015 12:10 horas	MARÍA DEL CARMEN PÉREZ YEDRA	En contra del acuerdo IEEM/CG/49/2015 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, relativo a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015.	Consejo General del IEEM	NA PT PAN Coalición el Estado de México nos Une (PAN y PT) PRD MC PVEM PRI Coalición Transformado a Estado de México (PRI, PVEM, NA) ES		17 de abril de 2015	PRIMERO. Se decreta la acumulación de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano números ST-JDC-237/2015, ST-JDC-238/2015 y ST-JDC-240/2015 al diverso ST-JDC-234/2015, por ser este último el más antiguo. Glótese copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los juicios acumulados. SEGUNDO. Se sobreseen los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-234/2015, ST-JDC-237/2015 y ST-JDC-240/2015. TERCERO. Se desecha de plano la demanda del juicio para la protección de los derechos político-

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									electorales del ciudadano ST-JDC-238/2015.
9.	*CG-SE-JPDPEC-9/2015 ***ST-JDC-297/2015	19 de abril de 2015 11:50 horas	OMAIRA DE JESÚS OCHOA Y OTROS	En contra del oficio No. IEEM/PCG/PZG/905/15, de fecha 15 de abril de 2015, suscrito por el Lic. Pedro Zamudio Godínez, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México.	Consejo General del IEEM	Movimiento Ciudadano Nueva Alianza Coalición PRI, PVEM y Nueva Alianza Partido Revolucionario Institucional PVEM		30 de abril de 2015	ÚNICO.- Se confirma el oficio IEEM/PCG/PZG/905/15 suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México.
10.	*CG-SE-JPDPEC-10/2015 ***ST-JDC-285/2015	22 de abril de 2015 21:40 horas	C. ALEJANDRA IVONNE CERÓN GARCÍA	Impugna, entre otras cuestiones, el registro de la planilla de la coalición parcial conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, que a decir de la actora se alteró su registro para el cargo al que aspira, señalando como responsables al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y al Instituto Electoral, ambos del Estado de México	Consejo General del IEEM			30 de abril de 2015	ÚNICO.- Se sobresee el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano toda vez que la demanda fue promovida fuera del plazo establecido en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.
11.	*CG-SE-JPDPEC-11/2015 ***ST-JDC-286/2015	22 de abril de 2015 21:43 horas	C. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ	Impugna, entre otras cuestiones, el registro de la planilla de la coalición parcial conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde	Consejo General del IEEM			15 de mayo de 2014 ACUERDO DE CUMPLIMIENTO	PRIMERO.- Se revoca de la solicitud de registro de la planilla de candidatos a miembros de ayuntamientos de Atizapán de Zaragoza,

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, que a decir de la actora se alteró su registro para el cargo al que aspira, señalando como responsables al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y al Instituto Electoral, ambos del Estado de México				4 de junio de 2015	Estado de México, postulados por la coalición parcial integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, presentada el diecinueve de abril del año en curso, ante el Instituto Electoral del Estado de México, únicamente a quien haya sido postulado en esa planilla en el cargo de segundo regidor propietario. SEGUNDO.- Se deja subsistente el registro otorgado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/71/2015, emitido el treinta de abril de dos mil quince, a quien haya sido postulado como candidato al cargo de segundo regidor propietario por la coalición integradapor los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para integrar la planilla de miembros de ayuntamiento del municipio de Atizpa'na

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
12.	*CG-SE-JPDPEC-12/2015 ***ST-JDC-292/2015 y acumulados ST-JDC- 290/2015, ST-JDC-291/2015 al diverso ST-JDC-289/2015,	24 de abril de 2015 10:36 horas	DIEGO EMMANUEL ALVARADO ALCÁNTAR A	Por el que impugna, el orden del registro de la planilla postulada por la coalición parcial conformada por el Partido	Consejo General del IEEM			30 de abril de 2015	de Zaragoza, Estado de México. TERCERO. - Se ordena el Partido Revolucionario Institucional a través de su representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y al propio Consejo General del referido instituto, que realicen los actos y den cumplimiento a lo señalado en el considerando cuarto, relativo al apartado de efectos de la sentencia. ACUERDO DE CUMPLIMIENTO PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia de quince de mayo de dos mil quince, dictada en el juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano identificado con la clave de expediente ST-JDC- 286/2015. SEGUNDO. Archívese el expediente ST-JDC- 286/2015 como asunto total y definitivamente concluido. PRIMERO. Se acumulan los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano ST-JDC-

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza					290/2015, ST-JDC-291/2015 y ST-JDC-292/2015 al diverso ST-JDC-289/2015, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado. SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, conforme a lo expuesto en el considerando 4 de esta resolución.
13.	*CG-SE-JPDPEC-13/2015 ***ST-JDC-289/2015 y acumulados ST-JDC-290/2015, ST-JDC-291/2015 y ST-JDC-292/2015	24 de abril de 2015 10:40 horas	SANDRA GUADALUPE SEGOVIAN O GARCÍA	Por el que impugna, el orden del registro de la planilla postulada por la coalición parcial conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza.	Consejo General del IEEM			30 de abril de 2015	PRIMERO. Se acumulan los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano ST-JDC-290/2015, ST-JDC-291/2015 y ST-JDC-292/2015 al diverso ST-JDC-289/2015, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado. SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas de juicio para la protección de los derechos político-

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									electorales del ciudadano, conforme a lo expuesto en el considerando 4 de esta resolución.
14.	*CG-SE-JPDPEC-14/2015 ***ST-JDC-290/2015 y acumulados ST-JDC-291/2015 y ST-JDC-292/2015 al diverso ST-JDC-289/2015	24 de abril de 2015 10:40 horas	CÉSAR RAMIRO RODRÍGUEZ CASTILLO	Por el que impugna, el orden del registro de la planilla postulada por la coalición parcial conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza	Consejo General del IEEM			30 de abril de 2015	<p>PRIMERO. Se acumulan los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano ST-JDC-290/2015, ST-JDC-291/2015 y ST-JDC-292/2015 al diverso ST-JDC-289/2015, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado.</p> <p>SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, conforme a lo expuesto en el considerando 4 de esta resolución.</p>
15.	*CG-SE-JPDPEC-15/2015 ***ST-JDC-291/2015 y acumulados ST-JDC-290/2015 y ST-JDC-292/2015 al diverso ST-JDC-289/2015.	24 de abril de 2015 10:40 horas	MIGUEL ÁNGEL OBREGÓN VILLAVICENCIO	Por el que impugna, el orden del registro de la planilla postulada por la coalición parcial conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza.	Consejo General del IEEM			30 de abril de 2015	<p>PRIMERO. Se acumulan los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano ST-JDC-290/2015, ST-JDC-291/2015 y ST-JDC-292/2015 al diverso ST-JDC-289/2015, en consecuencia, se ordena</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado. SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, conforme a lo expuesto en el considerando 4 de esta resolución.
16.	*CG-SE-JPDPEC-16/2015 ***ST-JDC-326/2015	2 de mayo de 2015 15:13 horas	AMEYALLI NAYELI MORA NÚÑEZ	En contra del acuerdo de registro supletorio de las planillas de candidatos a miembros de los ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.	Consejo General del IEEM			15 de mayo de 2015	ÚNICO.- Se tiene por no presentada la demanda del Juicio, promovido por Ameyalli Nayely Mora Núñez.
17.	*CG-SE-JPDPEC-17/2015 ***ST-JDC-325/2015	2 de mayo de 2015 15:13 horas	LUIS GEOVANN Y CHÁVEZ RAMÍREZ,	En contra del acuerdo de registro supletorio de las planillas de candidatos a miembros de los ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.	Consejo General del IEEM			15 de mayo de 2015	ÚNICO.- Se tiene por no presentada la demanda del Juicio promovido por Luis Geovanny Chávez Ramírez.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
18.	*CG-SE-JPDPEC-18/2015 ***ST-JDC-323/2015	2 de mayo de 2015 15:14 horas	ALLIET MARIANA BAUTISTA BRAVO	En contra del acuerdo IEEM/CG/69/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, relativo a la aprobación del registro de la fórmula de candidatos para el cargo al que aspira	Consejo General del IEEM			4 de mayo de 2015	<p>PRIMERO.- Es procedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en la vía per saltum.</p> <p>SEGUNDO.- Se desecha de plano la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovida por la C. Alliet Mariana Bautista Bravo, en términos de lo señalado en el considerando tercero de la sentencia.</p>
19.	*CG-SE-JPDPEC-19/2015 **TEEM-JDCL-122/2015 y su acumulado TEEM-JDCL-123/2015	2 de mayo de 2015 20:50 horas	CÉSAR CRUZ CUEVAS	En contra de la determinación emitida por la Junta Distrital Electoral XL del Instituto Electoral del Estado de México en fecha 30 de abril de 2015 y en la cual se aprueba el registro como candidato a Diputado Local del C. César Reynaldo Navarro de Alva por el Partido Revolucionario Institucional.	Consejo General del IEEM			11 de mayo de 2015	<p>PRIMERO. Se decreta la acumulación del JDCL/122/2015 al JDCL/123/2015, por haber sido aquel radicado en primer término, en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de la presente resolución a los autos del juicio ciudadano acumulado.</p> <p>SEGUNDO. Se desechan los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificados con las claves JDCL/122/2015 y JDCL/123/2015.</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
20.	*CG-SE-JPDPEC-20/2015 **TEEM-JDCL-123/2015 acumulado al TEEM-JDCL-122/2015	2 de mayo de 2015 20:50 horas	JOSÉ MORALES GONZÁLEZ	en contra de la determinación emitida por la Junta Distrital Electoral XL del Instituto Electoral del Estado de México en fecha 30 de abril de 2015 y en la cual se aprueba el registro como candidato a Diputado Local del C. César Reynaldo Navarro de Alva por el Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del IEEM			11 de mayo de 2015	<p>PRIMERO. Se decreta la acumulación del JDCL/122/2015 al JDCL/123/2015, por haber sido aquel radicado en primer término, en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de la presente resolución a los autos del juicio ciudadano acumulado.</p> <p>SEGUNDO. Se desechan los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificados con las claves JDCL/122/2015 y JDCL/123/2015.</p>
21.	*CG-SE-JPDPEC-21/2015 ***ST-JDC-0360/2015	3 de mayo de 2015 12:02 horas	CESAR HERNÁNDEZ ZAMORA Y JOSÉ JUAN BARRIENTO S MAYA	En contra del "ACUERDO No. IEEM/CG/71/2015 Registro Supletorio de las Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, realizado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, únicamente por lo que respecta a la planilla registrada por el Partido de la Revolución Democrática en el Municipio de Tultitlán, Estado de México"	Consejo General del IEEM			21 de mayo de 2015	<p>ÚNICO.- Se desecha de plano la demanda de Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
22.	*CG-SE-JPDPEC-22/2015 **TEEM-JDCL-124/2015	3 de mayo de 2015 18:05 horas	Yolanda Araiza Sánchez	En contra del acuerdo número IEEM/CG/73/2015 emitido por el Consejo general del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado en la decimoquinta sesión extraordinaria, realizada el día 30 de abril de dos mil quince y que se denomina "Por el que se dan por concluidos los procedimientos de registro de diversos aspirantes a candidatos independientes a miembros de los ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2016-2018.	Consejo General del IEEM			11 de mayo de 2015	ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEEM/CG/73/2015, "Por el que se dan por concluidos los procedimientos de registro de diversos aspirantes a Candidatos Independientes a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018".
23.	*CG-SE-JPDPEC-23/2015 **TEEM-JDCL-126/2015 acumulado al TEEM-JDCL-127/2015	4 de mayo de 2015 16:00 horas	Edmundo Francisco Esquivel Fuentes	En contra del registro del candidato por el Distrito XXVI con cabecera en Nezahualcóyotl, Estado de México que realizó el COMITÉ DIRECTIVO EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL a través del C. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ ante el Instituto Electoral del Estado de México	Consejo General del IEEM			22 de mayo de 2015	PRIMERO.- Se acumula el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano local, registrado con la clave JDCL/127/2015, al diverso JDCL/126/2015 por ser éste último el que se registró en primer término ante éste órgano jurisdiccional. En consecuencia, glótese copia certificada de la resolución a los autos del juicio acumulado. SEGUNDO.- Se desecha de plano el presente medio de impugnación

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									por las razones expuestas en el considerando cuarto de la resolución.
24.	*CG-SE-JPDPEC-24/2015 **TEEM-JDCL-127/2015 acumulado al JDCL/126/2015	4 de mayo de 2015 16:00 horas	Alejandro Escobedo Dávalos	En contra del registro del candidato por el Distrito XXVI con cabecera en Nezahualcóyotl, Estado de México que realizó el COMITÉ DIRECTIVO EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL a través del C. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ ante el Instituto Electoral del Estado de México	Consejo General del IEEM			22 de mayo de 2015	PRIMERO.- Se acumula el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano local, registrado con la clave JDCL/127/2015, al diverso JDCL/126/2015 por ser éste último el que se registró en primer término ante éste órgano jurisdiccional. En consecuencia, glótese copia certificada de la resolución a los autos del juicio acumulado. SEGUNDO.- Se desecha de plano el presente medio de impugnación por las razones expuestas en el considerando cuarto de la resolución.
25.	*CG-SE-JPDPEC-25/2015 **TEEM-JDCL-128/2015	4 de mayo de 2015 19:35 horas	DANIEL ARCINIEGA SANDOVAL	En contra del acuerdo número IEEM/CG/69/2015, aprobado por el Consejo General de este Instituto en sesión de fecha treinta de abril del año en curso	Consejo General del IEEM			22 de mayo de 2015	ÚNICO.- Se sobresee el presente Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local, por las razones expuestas en el considerando segundo del fallo.
26.	*CG-SE-JPDPEC-26/2015 ***ST-JDC-365/2015	4 de mayo de 2015 21:30 horas	TANIA ALEJANDRA CERVANTES RANGEL	En contra del acuerdo número IEEM/CG/71/2015, por el que se aprueba el registro supletorio de las Planillas a Miembros de los	Consejo General del IEEM			15 de mayo de 2015	PRIMERO.- Es procedente el juicio para la protección de los derechos en la vía per saltum.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2016 - 2018, entre los que se encuentra la planilla a miembros del ayuntamiento de Nezahualcóyotl, postulada por el Partido Acción Nacional					SEGUNDO.- Se desecha de plano la demanda de Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovida por la ciudadana Tania Alejandra Cervantes Rangel, en términos de lo señalado en el considerando tercero de la sentencia.
27.	*CG-SE-JPDPEC-27/2015 **TEEM-JDCL-130/2015	4 de mayo de 2015 21:31 horas	ÁNGEL GARCÍA LARA	En contra del acuerdo número IEEM/CG/55/2015, por el que se aprueba que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México realice el Registro Supletorio de las Formulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LIX" Legislatura Local y de las Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México para el Periodo Constitucional 2016-2018, específico y relativo a las fórmulas y planillas del Partido Humanista en el Estado de México.	Consejo General del IEEM			22 de mayo de 2015	PRIMERO.- Se sobresee el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local identificado como JDCL/130/2015 promovido por Ángel García Lara conforme a lo expuesto en la resolución. SEGUNDO.- Se ordena a la Comisión Estatal de Elecciones del Partido Humanista del Estado de México y al Coordinador Ejecutivo de la Junta Estatal de Gobierno de dicho partido, remitan copia al C. Ángel García Lara, de las respuestas emitidas por dichos órganos a su escrito presentado el veinticinco de abril de dos mil quince, conforme a los plazos señalados en la parte final de la sentencia.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
28.	*CG-SE-JPDPEC-28/2015 ***ST-JDC-366/2015 y acumulados ST-JDC-376/2015, ST-JDC-378/2015, ST-JDC-382/2015, ST-JDC-386/2015, ST-JDC-388/2015, ST-JDC-394/2015, ST-JDC-400/2015, ST-JDC-402/2015.	4 de mayo de 2015 22:45 horas	JOSÉ DE JESÚS CASTILLO SALAZAR Y OMAR MARTÍNEZ MELÉNDEZ	En contra del acuerdo número IEEM/CG/69/2015 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, respecto del registro supletorio de las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa a la h. "LIX" legislatura del estado de México, para el periodo constitucional 2015-2018	Consejo General del IEEM	Carlos Cuauhtem oc Velazquez Amador		29 de mayo de 2015 ACUERDO DE SALA 4 de junio de 2015	<p>PRIMERO.- Es procedente la vía per saltum por los ciudadanos.</p> <p>SEGUNDO.- Se decreta la acumulación de los expedientes ST-JDC-376/2015, ST-JDC-378/2015, ST-JDC-382/2015, ST-JDC-386/2015, ST-JDC-388/2015, ST-JDC-394/2015, ST-JDC-400/2015, ST-JDC-402/2015 al diverso ST-JDC-366/2015.</p> <p>TERCERO.- Se sobresee respecto de los expedientes ST-JDC-386/2015 y ST-JDC-394/2015.</p> <p>CUARTO.- Se deja sin efectos el acuerdo CPN/135/2015 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, únicamente respecto de los distritos electorales especificados en el último considerando de esta resolución.</p> <p>QUINTO. Se vincula al Partido Acción Nacional a través de su Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, para que en el plazo de veinticuatro horas, realicen los actos necesarios a efecto de</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>restituir las candidaturas señaladas en el punto resolutivo anterior.</p> <p>SEXTO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que realice las sustituciones solicitadas por el Partido Acción Nacional, referidas en esta sentencia.</p> <p>SÉPTIMO.-Se vincula al Partido Acción Nacional a través de su Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, a implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de restitución, satisfacción y no repetición enunciadas en el último apartado de efectos de esta sentencia.</p> <p>4 de junio de 2015 ACUERDO DE SALA</p> <p>ÚNICO. Se tiene por cumplida la sentencia emitida en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave ST-JDC-366/2015 y acumulado respecto de los incisos h) e i) del apartado de efectos de la misma, por parte del</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
29.	*CG-SE-JPDPEC-29/2015 ***ST-JDC-367/2015	4 de mayo de 2015 23:39 horas	GUSTAVO MIRANDA ROLDÁN	En contra del acuerdo número IEEM/CG/71/2015, relativo al registro supletorio de las planillas de candidatos a miembros de los ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2016-2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, únicamente por lo que respecta a la planilla registrada por el Partido Movimiento Ciudadano en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México.	Consejo General del IEEM	Gustavo Miranda Roldán		26 de mayo de 2015 4 de junio de 2015 ACUERDO DE CUMPLIMIENTO O	Partido Acción Nacional y el Instituto Electoral del Estado de México, quedando para ulterior ocasión el pronunciamiento sobre el cumplimiento del resto de las acciones establecidas en el apartado de efectos de la sentencia, en términos de lo estipulado en dicha ejecutoria. PRIMERO. Se ordena a la Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de México, que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente fallo registre al actor y al ciudadano Benjamín Vargas Hernández ante el Instituto Electoral del Estado de México como candidatos a presidente municipal propietario y suplente, respectivamente, para el Ayuntamiento de Tenango del Aire, Estado de México. SEGUNDO. Se vincula al Consejo General del citado Instituto Electoral para que una vez recibida la postulación aquí mencionada, en las

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>próximas veinticuatro horas registre a los ciudadanos Gustavo Miranda Roldán y Benjamín Vargas Hernández en los términos señalados en el resolutive que precede.</p> <p>TERCERO. De todo lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, deberá informar a esta Sala Regional dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, adjuntando las constancias que así lo acrediten.</p> <p>4 de junio 2015 ACUERDO DE CUMPLIMIENTO</p> <p>PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia emitida en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave ST-JDC.-367/2015.</p> <p>SEGUNDO. Se ordena el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido.</p>
30.	*CG-SE-JPDPEC-30/2015 ***ST-JDC-333/2015	5 de mayo de 2015 11:55 horas	JULIETA VILLALPANDO RIQUELME	por el que impugna, "el acuerdo IEEM/CG/69/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del	Consejo General del IEEM	---		8 de mayo de 2015	PRIMERO.- se declara procedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Estado de México, mediante el cual realizó el registro supletorio de las fórmulas a candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de México, específicamente el de Carlos Uribe Padilla, como candidato a diputado local en el distrito XVIII de la mencionada entidad federativa"					ciudadano en la vía per saltum. SEGUNDO.- Se desecha de plano la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovida por Julieta Villalpando Riquelme en términos del considerando tercero de la sentencia.
31.	*CG-SE-JPDPEC-31/2015 **JDCL-131/2015	5 de mayo de 2015 14:45 horas	JOSÉ LUIS GARCÍA CRUZ	Por el que Impugna el Acuerdo Número IEEM/CG/71/2015 denominado Registro Supletorio de las Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018; aprobado en sesión extraordinaria en fecha treinta de abril del año en curso, específicamente para el Municipio de Atlacomulco, referente al registro de la planilla del Partido Acción Nacional	Consejo General del IEEM			22 de mayo de 2015	ÚNICO.- Se confirma el Acuerdo IEEM/CG/71/2015, en lo que fue materia de impugnación, lo anterior en términos del considerando Octavo de la sentencia.
32.	*CG-SE-JPDPEC-32/2015 **JDCL-132/2015 y acumulados JDCL/133/2015, JDCL/134/2015 y JDCL/135/2015	5 de mayo de 2015 15:10 horas	ENRIQUE RIVERO LEYVA	impugna el Acuerdo Número IEEM/CG/72/2015 denominado Por el que se dan por concluidos los procedimientos de registro de diversos aspirantes a Candidatos	Consejo General del IEEM			22 de mayo de 2015	PRIMERO.- Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/133/2015, JDCL/134/2015 y JDCL/135/2015 por ser éste el más antiguo,

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Independientes a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2015-2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión extraordinaria de fecha treinta de abril del año en curso					debiéndose glosar copia certificada de la resolución a los expedientes acumulados. SEGUNDO.- Son infundados los agravios planteados por los actores, por las razones expuestas en el considerando quinto de la sentencia. TERCERO.- Se confirma el acuerdo número IEEM/CG/72/2015 denominado "Por el que se dan por concluidos los procedimientos de registro de diversos aspirantes a Candidatos Independientes a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2015-2018", en lo que fue motivo de impugnación. INTERPUSO UN ST-RAP-67/2015
33.	*CG-SE-JPDPEC-33/2015 **JDCL-135/2015 y acumulados JDCL/133/2015, JDCL/134/2015	5 de mayo de 2015 15:15 horas	ENRIQUE RIVERO LEYVA	Impugna el Acuerdo Número IEEM/CG/72/2015 denominado Por el que se dan por concluidos los procedimientos de registro de diversos aspirantes a Candidatos Independientes a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LIX" Legislatura del	Consejo General del IEEM			22 de mayo de 2015	PRIMERO.- Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/133/2015, JDCL/134/2015 y JDCL/135/2015 por ser éste el más antiguo, debiéndose glosar copia certificada de la resolución a los expedientes acumulados.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Estado de México, para el Periodo Constitucional 2015-2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión extraordinaria de fecha treinta de abril del año en curso.					<p>SEGUNDO.- Son infundados los agravios planteados por los actores, por las razones expuestas en el considerando quinto de la sentencia.</p> <p>TERCERO.- Se confirma el acuerdo número IEEM/CG/72/2015 denominado "Por el que se dan por concluidos los procedimientos de registro de diversos aspirantes a Candidatos Independientes a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2015-2018", en lo que fue motivo de impugnación.</p>
34.	*CG-SE-JPDPEC-34/2015 **JDCL-133/2015 y acumulados JDCL/134/2015 y JDCL/135/2015	5 de mayo de 2015 15:20 horas	RAÚL SÁNCHEZ DÍAZ	impugna el Acuerdo Número IEEM/CG/72/2015 denominado Por el que se dan por concluidos los procedimientos de registro de diversos aspirantes a Candidatos Independientes a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2015-2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en	Consejo General del IEEM			22 de mayo de 2015	<p>PRIMERO.- Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/133/2015, JDCL/134/2015 y JDCL/135/2015 por ser éste el más antiguo, debiéndose glosar copia certificada de la resolución a los expedientes acumulados.</p> <p>SEGUNDO.- Son infundados los agravios planteados por los actores, por las razones expuestas en el</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				sesión extraordinaria de fecha treinta de abril del año en curso					considerando quinto de la sentencia. TERCERO.- Se confirma el acuerdo número IEEM/CG/72/2015 denominado "Por el que se dan por concluidos los procedimientos de registro de diversos aspirantes a Candidatos Independientes a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2015-2018", en lo que fue motivo de impugnación.
35.	*CG-SE-JPDPEC-35/2015 **JDCL-134/2015 y acumulados JDCL/133/2015, y JDCL/135/2015	5 de mayo de 2015 15:35 horas	RAÚL SÁNCHEZ DÍAZ	impugna el Acuerdo Número IEEM/CG/72/2015 denominado Por el que se dan por concluidos los procedimientos de registro de diversos aspirantes a Candidatos Independientes a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2015-2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión extraordinaria de fecha treinta de abril del año en curso	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			22 de mayo de 2015	PRIMERO.- Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/133/2015, JDCL/134/2015 y JDCL/135/2015 por ser éste el más antiguo, debiéndose glosar copia certificada de la resolución a los expedientes acumulados. SEGUNDO.- Son infundados los agravios planteados por los actores, por las razones expuestas en el considerando quinto de la sentencia. TERCERO.- Se confirma el acuerdo número IEEM/CG/72/2015 denominado "Por el que

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									se dan por concluidos los procedimientos de registro de diversos aspirantes a Candidatos Independientes a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, para el Período Constitucional 2015-2018", en lo que fue motivo de impugnación.
36.	*CG-SE-JPDPEC-36/2015 ***ST-JDC-338/2015	5 de mayo de 2015 18:04 horas	JOSÉ ALFONSO VALTIERRA GUZMÁN Y FEDERICO GONZÁLEZ CORNEJO	Por el que impugnan, "el acuerdo IEEM/CG/55/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el que se aprueban las listas de candidatos presentados por el Partido Acción Nacional, para la postulación a los cargos de diputados al Congreso del Estado de México, por el principio de mayoría relativa, específicamente el del distrito XXIII, en Texcoco de la mencionada entidad federativa"	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			15 de mayo de 2015	ÚNICO. Se sobresee el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentado por José Alfonso Valtierra Guzmán y Federico González Cornejo, al quedarse sin materia de estudio
37.	*CG-SE-JPDPEC-37/2015 ***ST-JDC-337/2015	5 de mayo de 2015 18:04 horas	MARÍA ISABEL SELENE CLEMENTE MUÑOZ	Por el que impugna, "el acuerdo IEEM/CG/70/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el que se aprobaron las listas de candidatos presentados por el Partido	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México	María Fernanda		15 de mayo de 2015	PRIMERO.- Se declara procedente el presente juicio ciudadano en la vía per saltum. SEGUNDO.- Se confirma el acuerdo número IEEM/CG/70/2015 de treinta de abril de dos mil quince, emitidos por el

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Acción Nacional, para la postulación a los cargos de diputados al Congreso del Estado de México, por el principio de representación proporcional"					Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el que, en ejercicio de su facultad de registro aprobó el registro de las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional a la LIX Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional 2015-2018, únicamente en lo que fue materia de impugnación.
38.	*CG-SE-JPDPEC-38/2015 **JDCL-110/2015 acumulado al Recurso de apelación RA/24/2015	5 de mayo de 2015 19:03 horas	GERARDO RODARTE SORIA	EN CONTRA DEL "ILEGAL Y ABSURDO PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/73/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y APROBADO POR DICHO CONSEJO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015"	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			22 de mayo de 2015	PRIMERO.- Se decreta la acumulación del Recurso de Apelación identificado con la clave RA/24/2015 al diverso Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local JDCL/110/2015; en consecuencia, glótese coipa certificada del presente acuerdo a los autos del Recurso de apelación acumulado. SEGUNDO.- Se sobresee el Recurso de apelación identificado con la clave RA/24/2015, en atención a lo señalado en el considerando TERCERO de la senetencia. TERCERO.- se declaran infundados los agravios hechos valer en el

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>presente medio de impugnación electoral por el C. Carlos Eduardo Pérez Ventura, en términos de lo señalado en el considerando sexto de la resolución.</p> <p>CUARTO.- Se confirma el acuerdo número IEEM/CG/73/2015 denominado Por el que se dan por concluidos los procedimientos de registro de diversos aspirantes a Candidatos Independientes a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Período Constitucional 2016-2018.</p>
39.	*CG-SE-JPDPEC-39/2015 **JDCL-111/2015	5 de mayo de 2015 19:03 horas	ALLAN CHRISTIAN MEZA ORTIZ	En contra del acuerdo IEEM/CG/72/2015 por el que se determina tener por no presentada su solicitud de registro de candidatura independiente al Distrito Electoral XXX con cabecera en Naucalpan de Juárez, México	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			22 de mayo de 2015	<p>PRIMERO.- Son infundados e inoperantes los agravios planteados por el actor, por las razones expuestas en el considerando quinto de la sentencia.</p> <p>SEGUNDO.- Se confirma el acuerdo número IEEM/CG/72/2015 denominado "Por el que se dan por concluidos los procedimientos de registro de diversos aspirantes de Candidatos Independientes a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LIX" Legislatura del</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
40.	*CG-SE-JPDPEC-40/2015 ***ST-JDC-370/2015	5 de mayo de 2015 19:30 horas	JUAN ANTONIO DOTOR ROJAS, DAVID FLORES SÁNCHEZ, LUIS ENRIQUE MEDINA ARZATE, MARÍA LEONOR VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, JOSÉ FÉLIX ZEPEDA RODRÍGUEZ, JOEL TORRES NAVA Y ESTEBAN HERNÁNDEZ MIRANDA,	"en contra de la negativa de registro como candidatos a diputados locales, candidatos a presidentes municipales por el Partido Encuentro Social y candidato a diputado local por el Distrito Dos por el Estado de México, por el principio de mayoría relativa"	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			26 de mayo de 2015	estado de México, para el periodo constitucional 2015-2018", en lo que fue motivo de impugnación. ÚNICO.- Se sobresee el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por Juan Antonio Dotor Rojas, David Flores Sánchez, Luis Enrique Medina Arzate, María Leonor Velázquez Jiménez, José Félix Zepeda Rodríguez, Joel Torres Nava y Esteban Hernández Miranda, a fin de controvertir los acuerdos IEEM/CG/69/2015 y IEEM/CG/71/2015 emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México de fecha treinta de abril de dos mil quince.
41.	*CG-SE-JPDPEC-41/2015 ***ST-JDC-371/2015	5 de mayo de 2015 23:55 horas	CLAUDIA DE LA CRUZ PATONI, CRISTIAN CISNEROS FLORES, FELICIANO A. DOMÍNGUEZ Y AUSENCIA	"en contra de la resolución de fecha 1º de mayo del año 2015, en la que se declara improcedente el registro por el principio de mayoría relativa por la alcaldía de Ocotlán, Estado de México" (sic)	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			28 de mayo de 2015	PRIMERO.- Se declara procedente el presente Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en la vía per saltum. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente Juicio Para la Protección de los Derechos Político-

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
			CISNEROS LÁZARO						Electoral del Ciudadano promovido por Claudia de la Cruz Patoni, Cristian Cisneros Flores, Feliciano a. Domínguez y Ausencia Cisneros Lázaro, en términos de lo señalado en el considerando cuarto de la sentencia.
42.	*CG-SE-JPDPEC-42/2015 ***SUP-CA-166-/2015 ***ST-JDC-356/2015 y 357 **JDCL-138/2015	6 de mayo de 2015 8:46 horas	PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS Y LEOPOLDO CORONA AGUILAR	Mediante el cual impugnan, el acuerdo IEEM/CG/70/2015, relativo al Registro de las Listas de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, a la H. "LIX" Legislatura del 4 Estado de México, para el Periodo Constitucional 2015-2018, especialmente por lo que respecta al Distrito XVI Local con cabecera en Atizapán de Zaragoza	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			15 de mayo de 2015 22 de mayo de 2015 Sala reenvía al TEEM y este resuelve el JDCL-138/2015	ÚNICO. Se declara la improcedencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-356/2015, presentado por Pedro David Rodríguez Villegas. 22 de mayo de 2015 TEEM ÚNICO.- se desecha de plano el medio de impugnación instado por Leopoldo Corona Aguilar, en términos del considerando segundo del fallo.
43.	*CG-SE-JPDPEC-43/2015 ***ST-JDC-348/2015	6 de mayo de 2015 14:28 horas	FÉLIX NAVARRETE GARRIDO,	Por el que impugna "el acuerdo IEEM/CG/71/2015 dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el treinta de abril del presente año, en el que se aprobó la lista de candidatos postulados por el Partido Acción Nacional, para integrar las	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			21 de mayo de 2015	PRIMERO.- Es procedente el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en la vía per saltum. SEGUNDO.- Se confirma el acuerdo impugnado.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				planillas a miembros de los ayuntamientos del Estado de México, específicamente en el municipio de Acambay					
44.	*CG-SE-JPDPEC-44/2015 ***ST-JDC-344/2015 acumulado al ***ST-JDC-345/2015	6 de mayo de 2015 14:28 horas	MARIBEL ISLAS HERNÁNDEZ,	Por el que impugna "el acuerdo IEEM/CG/71/2015 dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el treinta de abril del presente año, en el que se aprobó la lista de candidatos postulados por el Partido Acción Nacional, para integrar las planillas a miembros de los ayuntamientos del Estado de México, específicamente en el municipio de Nopaltepec"	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			15 de mayo de 2015	<p>PRIMERO. Se ACUMULA el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-345/2015, promovido por Nataly González Delgadillo al diverso ST-JDC-344/2015, presentado por Maribel Islas Hernández, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado.</p> <p>SEGUNDO. Se confirma el acuerdo número IEEM/CG/71/2015 de treinta de abril de dos mil quince, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el que, en ejercicio de su facultad de registro supletorio, aprobó el registro de las planillas de candidatos, entre otros, la postulada por el Partido Acción Nacional para la elección de integrantes al Ayuntamiento de Nopaltepec, Estado de</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									México, únicamente en lo que aquí fue materia de impugnación, en términos de las consideraciones que se contienen en el apartado 5 de esta sentencia.
45.	*CG-SE-JPDPEC-45/2015 ***ST-JDC-345/2015 acumulado al ***ST-JDC-344/2015	6 de mayo de 2015 14:29 horas	NATALY GONZÁLEZ DELGADILLO	Por el que impugna "el acuerdo IEEM/CG/71/2015 dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el treinta de abril del presente año, en el que se aprobó la lista de candidatos postulados por el Partido Acción Nacional, para integrar las planillas a miembros de los ayuntamientos del Estado de México, específicamente en el municipio de Nopaltepec"	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			15 de mayo de 2015	PRIMERO. Se ACUMULA el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-345/2015, promovido por Nataly González Delgadillo al diverso ST-JDC-344/2015, presentado por Maribel Islas Hernández, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo número IEEM/CG/71/2015 de treinta de abril de dos mil quince, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el que, en ejercicio de su facultad de registro supletorio, aprobó el registro de las planillas de candidatos, entre otros, la postulada por el Partido Acción Nacional para la elección de integrantes al

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									Ayuntamiento de Nopaltepec, Estado de México, únicamente en lo que aquí fue materia de impugnación, en términos de las consideraciones que se contienen en el apartado 5 de esta sentencia.
46.	*CG-SE-JPDPEC-46/2015 ***ST-JDC-346/2015 acumulado al 347/2015 *CG-SE-JPDPEC-48/2015	6 de mayo de 2015 14:29 horas	DORA ALICIA VENEGAS CORRALES	Por el que impugna "el acuerdo IEEM/CG/71/2015 dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el treinta de abril del presente año, en el que se aprobó la lista de candidatos postulados por el Partido Acción Nacional, para integrar las planillas a miembros de los ayuntamientos del Estado de México, específicamente en el municipio de Texcoco"	Consejo General del IEEM			15 de mayo de 2015	PRIMERO.- Se acumulan el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-347/2015, promovido por Juana Ramírez Rodríguez al diverso ST-JDC-346/2015, promovido por Dora Alicia Venegas Corrales, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la sentencia a los autos del juicio acumulado. SEGUNDO.- Se declaran procedentes los presentes juicios ciudadanos en la vía per saltum. TERCERO.- Se confirma el acuerdo número IEEM/CG/71/2015 de treinta de abril de dos mil quince, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el que en ejercicio de su facultad de registro supletorio, aprobó el

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									registro de planillas de candidatos, entre otros, la postulada por el Partido Acción Nacional para la elección de integrantes al Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, únicamente en lo que aquí fue materia de impugnación.
47.	*CG-SE-JPDPEC-47/2015 ***ST-JDC-341/2015	6 de mayo de 2015 14:30 horas	VÍCTOR NICOLÁS MIRANDA MIRANDA	Por el que impugna "el procedimiento para seleccionar y postular los candidatos a miembros del ayuntamiento de Timilpan, Estado de México, del Partido Revolucionario Institucional, así como el registro realizado de forma supletoria de Benigno Caballero García en la quinta regiduría para el citado ayuntamiento, ante el Instituto Electoral del Estado de México	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			15 de mayo de 2015	ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado.
48.	*CG-SE-JPDPEC-48/2015 ***ST-JDC-347/2015 acumulado al 346/2015 *CG-SE-JPDPEC-46/2015	6 de mayo de 2015 14:30 horas	JUANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	Por el que impugna "el acuerdo IEEM/CG/71/2015 dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el treinta de abril del presente año, en el que se aprobó la lista de candidatos postulados por el Partido Acción Nacional, para integrar las planillas a miembros de los ayuntamientos del	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			15 de mayo de 2015	PRIMERO.- Se acumulan el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-347/2015, promovido por Juana Ramírez Rodríguez al diverso ST-JDC-346/2015, promovido por Dora Alicia Venegas Corrales, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Estado de México, específicamente en el municipio de Texcoco					de la sentencia a los autos del juicio acumulado. SEGUNDO.- Se declaran procedentes los presentes juicios ciudadanos en la vía per saltum. TERCERO.- Se confirma el acuerdo número IEEM/CG/71/2015 de treinta de abril de dos mil quince, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el que en ejercicio de su facultad de registro supletorio, aprobó el registro de planillas de candidatos, entre otros, la postulada por el Partido Acción Nacional para la elección de integrantes al Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, únicamente en lo que aquí fue materia de impugnación.
49.	*CG-SE-JPDPEC-49/2015 ***ST-JDC-359/2015	9 de mayo de 2015 11:19 horas	ALLIET MARIANA BAUTISTA BRAVO	En contra de la designación y el inminente registro de la fórmula integrada por J. Eleazar Centeno Ortiz y Adrián Orosco Fuentes, propietario y suplente, respectivamente, para contender en la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral 32, con sede en	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México	J. Eleazar Centeno Ortiz		28 de mayo de 2015	PRIMERO. Es procedente el juicio en la vía per saltum. SEGUNDO. Se sobresee en el juicio respecto a los actos atribuidos al VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, por las razones establecidas en el Considerando Segundo de este fallo.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Nezahualcóyotl, Estado de México					TERCERO. Se confirma el registro efectuado por el Partido de la Revolución Democrática de la fórmula integrada por J. Eleazar Centeno Ortiz y Adrián Oroasco Fuentes, propietario y suplente, respectivamente, para contender en la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral 32, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo registro fue realizado mediante acuerdo número IEEM/CG/89/2015, emitido por el Instituto Electoral de esa entidad federativa, el siete de mayo de dos mil quince.
50.	*CG-SE-JPDPEC-50/2015 ***ST-JDC-363/2015	9 de mayo de 2015 11:21 horas	LEOPOLDO CORONA AGUILAR	Por el que impugna el acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el treinta de abril del presente año, en el que se aprobó la lista de candidatos postulados por el Partido Acción Nacional, para integrar las planillas a miembros de los ayuntamientos del Estado de México, específicamente en el municipio de Atizapán de Zaragoza.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			15 de mayo de 2015	ÚNICO. Se desecha de plano la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano interpuesto por Leopoldo Corona Aguilar.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
51.	*CG-SE-JPDPEC-51/2015 ***ST-JDC-364/2015	9 de mayo de 2015 11:22 horas	PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS	Por el que impugna el acuerdo IEEM/CG/70/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el treinta de abril del presente año, en el que se aprobó la lista de candidatos a diputados en el distrito XVI, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			15 de mayo de 2015	ÚNICO. Se desecha de plano la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentada por Pedro David Rodríguez Villegas
52.	*CG-SE-JPDPEC-52/2015 ***ST-JDC-377/2015	9 de mayo de 2015 18:35 horas	ROCÍO COBOS URIOSTEGUI PRECANDIDATA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	en contra del acuerdo número IEEM/CG/89/2015 por el que se registran las fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2015-2018, postuladas por el Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento a las sentencias emitidas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificados con los números ST-JDC-278/2015, ST-JDC-	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			26 de mayo de 2015	PRIMERO.- Es procedente el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en la vía per saltum. SEGUNDO.- Se sobresee en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por Rocío Cobos Uriostegui.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
 INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
 (2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				279/2015 y ST-JDC-280/2015.					
53.	*CG-SE-JPDPEC-53/2015 **JDCL-114/2015	11 de mayo de 2015 23:10 horas	ING. Y M.A.E. DAVID FLORES SÁNCHEZ	En contra del acuerdo IEEM/CG/69/2015 denominado "Registro Supletorio de las Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2015-2018", por el que se registró a los candidatos de diversos partidos políticos que participan en el presente proceso electoral, entre ellos, el Partido Encuentro Social	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			22 de mayo de 2015	ÚNICO.- Se desecha de plano la demanda interpuesta por el C. David Flores Sánchez, en razón de lo expuesto en el considerando tercero de la resolución.
54.	*CG-SE-JPDPEC-54/2015 **JDCL-116/2015	11 de mayo de 2015 23:10 horas	JOSÉ FÉLIX ZEPEDA RODRÍGUEZ	En contra del acuerdo IEEM/CG/71/2015 denominado "Registro Supletorio de las Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018", por el que se registró a los candidatos de diversos partidos políticos que participan en el presente proceso electoral, entre ellos, el Partido Encuentro Social	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			25 de mayo de 2015	ÚNICO.- Se desecha de plano la demanda interpuesta por el C. José Félix Zepeda Rodríguez, en razón de lo expuesto en el considerando tercero de la resolución.
55.	*CG-SE-JPDPEC-55/2015 **JDCL-115/2015	11 de mayo de 2015 23:13 horas	MARÍA LEONOR VELÁZQUEZ JIMÉNEZ	En contra del acuerdo IEEM/CG/71/2015 denominado "Registro Supletorio de las Planillas	Consejo General del Instituto Electoral del			22 de mayo de 2015	ÚNICO.- Se desecha de plano la demanda interpuesta por la C. María Leonor Velázquez

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
 INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
 (2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018", por el que se registró a los candidatos de diversos partidos políticos que participan en el presente proceso electoral, entre ellos, el Partido Encuentro Social	Estado de México				Jiménez, en razón de lo expuesto en el considerando tercero de la resolución.
56.	*CG-SE-JPDPEC-56/2015 **JDCL-118/2015	11 de mayo de 2015 23:15 horas	ESTEBAN HERNÁNDEZ MIRANDA	En contra del acuerdo IEEM/CG/71/2015 denominado "Registro Supletorio de las Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018", por el que se registró a los candidatos de diversos partidos políticos que participan en el presente proceso electoral, entre ellos, el Partido Encuentro Social	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			22 de mayo de 2015	ÚNICO.- Se desecha de plano la demanda interpuesta por el C. Esteban Hernández Miranda, en razón de lo expuesto en el considerando tercero de la resolución.
57.	*CG-SE-JPDPEC-57/2015 **JDCL-117/2015	11 de mayo de 2015 23:15 horas	LUIS ENRIQUE MEDINA ARZATE	En contra del acuerdo IEEM/CG/71/2015 denominado "Registro Supletorio de las Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018", por el que se registró a los candidatos de diversos partidos	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			22 de mayo de 2015	ÚNICO.- Se desecha de plano la demanda interpuesta por el C. Luis Enrique Medina Arzate, en razón de lo expuesto en el considerando tercero de la resolución.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				políticos que participan en el presente proceso electoral, entre ellos, el Partido Encuentro Social					
58.	*CG-SE-JPDPEC-58/2015 **JDCL-113/2015	11 de mayo de 2015 23:17 horas	JUAN ANTONIO DOTOR ROJAS	En contra del acuerdo IEEM/CG/69/2015 denominado "Registro Supletorio de las Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2015-2018", por el que se registró a los candidatos de diversos partidos políticos que participan en el presente proceso electoral, entre ellos, el Partido Encuentro Social	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			22 de mayo de 2015	ÚNICO.- Se desecha de plano la demanda interpuesta por el C. Juan Antonio Dotor Rojas, en razón de lo expuesto en el considerando tercero de la resolución.
59.	*CG-SE-JPDPEC-59/2015 ***ST-JDC-386/2015 y acumulados ST-JDC-376/2015, ST-JDC-378/2015, ST-JDC-382/2015, ST-JDC-388/2015, ST-JDC-394/2015, ST-JDC-400/2015, ST-JDC-402/2015 al diverso ST-JDC-366/2015.	13 de mayo de 2015 17:30 horas	JOSÉ DE JESÚS CASTILLO SALAZAR Y OMAR MARTÍNEZ MELÉNDEZ QUIENES SE OSTENTAN COMO PRECANDIDATOS ELECTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA FÓRMULA	En contra del acuerdo número IEEM/CG/92/2015 del Consejo General, del Instituto Electoral del Estado de México, por el que se registran las fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2015-2018, postuladas por el Partido Acción Nacional, en cumplimiento al párrafo tercero del Considerando OCTAVO, denominado Efectos de la Sentencia,	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			29 de mayo de 2015	PRIMERO.- Es procedente la vía per saltum por los ciudadanos. SEGUNDO.- Se decreta la acumulación de los expedientes ST-JDC-376/2015, ST-JDC-378/2015, ST-JDC-382/2015, ST-JDC-386/2015, ST-JDC-388/2015, ST-JDC-394/2015, ST-JDC-400/2015, ST-JDC-402/2015 al diverso ST-JDC-366/2015. TERCERO.- Se sobresee respecto de los expedientes ST-JDC-

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
			DE DIPUTADO DEL DISTRITO XXXIII DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA LIX LEGISLATUR A DEL ESTADO DE MÉXICO (SIC)	de la resolución recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número ST-JDC-331/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal					<p>386/2015 y ST-JDC-394/2015.</p> <p>CUARTO.- Se deja sin efectos el acuerdo CPN/135/2015 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, únicamente respecto de los distritos electorales especificados en el último considerando de esta resolución.</p> <p>QUINTO. Se vincula al Partido Acción Nacional a través de su Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, para que en el plazo de veinticuatro horas, realicen los actos necesarios a efecto de restituir las candidaturas señaladas en el punto resolutivo anterior.</p> <p>SEXTO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que realice las sustituciones solicitadas por el Partido Acción Nacional, referidas en esta sentencia.</p> <p>SÉPTIMO.- Se vincula al Partido Acción Nacional a través de su Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, a</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
60.	*CG-SE-JPDPEC-60/2015 ***ST-JDC-393/2015 y acumulados ST-JDC-383/2015, ST-JDC-389/2015, ST-JDC-401/2015, ST-JDC-405/2015, ST-JDC-413/2015 y ST-JDC-426/2015 al diverso ST-JDC-381/2015	14 de mayo de 2015 17:20 horas	JULIETA VILLALPANDO RIQUELME	en contra de los acuerdos números IEEM/CG/91/2015 "Por el que se da cumplimiento al párrafo tercero del Considerando OCTAVO, denominado Efectos de la Sentencia, de la resolución recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número ST-JDC-331/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal", y acuerdo número IEEM/CG/92/2015 "Por el que se registran las fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2015-2018, postuladas por el Partido Acción Nacional, en	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México	Juan Carlos Uribe Padilla		29 de mayo de 2015 ACUERDO DE SALA 6 de junio de 2015	implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de restitución, satisfacción y no repetición enunciadas en el último apartado de efectos de esta sentencia. PRIMERO.- Se decreta la acumulación de los Juicios Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-383/2015, ST-JDC-389/2015, ST-JDC-393/2015, ST-JDC-401/2015, ST-JDC-405/2015, ST-JDC-413/2015 y ST-JDC-426/2015 al diverso ST-JDC-381/2015, por ser éste que se presentó primero. SEGUNDO.- Se declaran procedentes los presentes juicios ciudadanos vía per saltum. TERCERO.- Se desechan de plano las demandas que dieron origen a los juicios ciudadanos 401/2015, ST-JDC-413/2015 y ST-JDC-426/2015. CUARTO.- Se confirman las providencias CPN/SG/135/2015, emitidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				<p>cumplimiento al párrafo tercero del Considerando OCTAVO, denominado Efectos de la Sentencia, de la resolución recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número ST-JDC-331/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal".</p>					<p>Acción Nacional, únicamente, por lo que hace a la designación de la candidata a diputada local del distrito XVI de Alizapán de Zaragoza, así como la designación del candidato a diputado local del distrito XXXVIII Coacalco, ambos, en el Estado de México. QUINTO.- Se declara fundado el agravio formulado por el ciudadano Hugo Mendoza Delgado, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del considerando DÉCIMO de la ejecutoria. SEXTO.- Se declara fundado el agravio formulado por el ciudadano Alberto Díaz Trujillo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3, inciso b) del considerando DÉCIMO de la ejecutoria. SÉPTIMO.- se deja sin efectos, las designaciones realizadas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional mediante las providencias CPN/SG/135/2015, únicamente por cuanto hace a los candidatos designados en los distritos</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>XVIII de Tlalnepanitla de Baz y XLIV de Nicolás Romero, ambos, del Estado de México</p> <p>OCTAVO.- se vincula al Comité Ejecutivo Nacional y al Comité Directivo Estatal en el Estado de México, ambos del Partido Acción Nacional, para que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, den cumplimiento a la presente ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el considerando décimo primero.</p> <p>NOVENO.- Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para que de cumplimiento a la presente ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el considerando décimo primero.</p> <p>ACUERDO DE SALA 6 de junio de 2015</p> <p>PRIMERO.- se tiene por cumplida la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictada en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									Ciudadano identificado con la clave de expediente ST-JDC-381/2015 y acumulados. SEGUNDO.- Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.
61.	*CG-SE-JPDPEC-61/2015 ***ST-JDC-394/2015 y acumulados ST-JDC-376/2015, ST-JDC-378/2015, ST-JDC-382/2015, ST-JDC-386/2015, ST-JDC-388/2015, ST-JDC-400/2015, ST-JDC-402/2015 al diverso ST-JDC-366/2015.	14 de mayo de 2015 21:25 horas	J. DOLORES GARDUÑO GONZÁLEZ	En contra de los acuerdos números IEEM/CG/91/2015 "Por el que se da cumplimiento al párrafo tercero del Considerando OCTAVO, denominado Efectos de la Sentencia, de la resolución recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número ST-JDC-331/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal", y acuerdo número IEEM/CG/92/2015 "Por el que se registran las fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2015-2018, postuladas por el Partido Acción	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			29 de mayo de 2015	PRIMERO.- Es procedente la vía per saltum por los ciudadanos. SEGUNDO.- Se decreta la acumulación de los expedientes ST-JDC-376/2015, ST-JDC-378/2015, ST-JDC-382/2015, ST-JDC-386/2015, ST-JDC-388/2015, ST-JDC-394/2015, ST-JDC-400/2015, al diverso ST-JDC-366/2015. TERCERO.- Se sobresee respecto de los expedientes ST-JDC-386/2015 y ST-JDC-394/2015. CUARTO.- Se deja sin efectos el acuerdo CPN/135/2015 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, únicamente respecto de los distritos electorales especificados en el último considerando de esta resolución.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
 INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
 (2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Nacional, en cumplimiento al párrafo tercero del Considerando OCTAVO, denominado Efectos de la Sentencia, de la resolución recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número ST-JDC-331/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal"					<p>QUINTO. Se vincula al Partido Acción Nacional a través de su Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, para que en el plazo de veinticuatro horas, realicen los actos necesarios a efecto de restituir las candidaturas señaladas en el punto resolutivo anterior.</p> <p>SEXTO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que realice las sustituciones solicitadas por el Partido Acción Nacional, referidas en esta sentencia.</p> <p>SÉPTIMO.-Se vincula al Partido Acción Nacional a través de su Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, a implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de restitución, satisfacción y no repetición enunciadas en el último apartado de efectos de esta sentencia.</p>
62.	*CG-SE-JPDPEC-62/2015 ***ST-JDC-400/2015 y acumulados ST-JDC-376/2015, ST-JDC-378/2015.	15 de mayo de 2015 17:05 horas	ALFONSO OMAR ORTIZ REYES Y OTROS	En contra del acuerdo IEEM/CG/92/2015 que fue aprobado en sesión de fecha 11 de mayo del año	Consejo General del Instituto Electoral del			29 de mayo de 2015	PRIMERO.- Es procedente la vía per saltum por los ciudadanos.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
	ST-JDC-386/2015, ST-JDC-388/2015, ST-JDC-394/2015, ST-JDC-402/2015 al diverso ST-JDC-366/2015.			en curso del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Por el que se registran las fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2015-2018, postuladas por el Partido Acción Nacional. (sic)	Estado de México				<p>SEGUNDO.- Se decreta la acumulación de los expedientes ST-JDC-376/2015, ST-JDC-378/2015, ST-JDC-382/2015, ST-JDC-386/2015, ST-JDC-388/2015, ST-JDC-394/2015, ST-JDC-400/2015, ST-JDC-402/2015 al diverso ST-JDC-366/2015.</p> <p>TERCERO.- Se sobresee respecto de los expedientes ST-JDC-386/2015 y ST-JDC-394/2015.</p> <p>CUARTO.- Se deja sin efectos el acuerdo CPN/135/2015 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, únicamente respecto de los distritos electorales especificados en el último considerando de esta resolución.</p> <p>QUINTO.- Se vincula al Partido Acción Nacional a través de su Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, para que en el plazo de veinticuatro horas, realicen los actos necesarios a efecto de restituir las candidaturas señaladas en el punto resolutive anterior.</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>SEXO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que realice las sustituciones solicitadas por el Partido Acción Nacional, referidas en esta sentencia.</p> <p>SÉPTIMO.-Se vincula al Partido Acción Nacional a través de su Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, a implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de restitución, satisfacción y no repetición enunciadas en el último apartado de efectos de esta sentencia.</p>
63.	*CG-SE-JPDPEC-63/2015 ***ST-JDC-402/2015 y acumulados ST-JDC-376/2015, ST-JDC-378/2015, ST-JDC-386/2015, ST-JDC-388/2015, ST-JDC-394/2015, ST-JDC-400/2015, al diverso ST-JDC-366/2015.	15 de mayo de 2015 20:50 horas	OLGA LIDIA MORAN CONTRERAS	En contra del acuerdo IEEM/CG/92/2015	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			29 de mayo de 2015	<p>PRIMERO.- Es procedente la vía per saltum por los ciudadanos.</p> <p>SEGUNDO.- Se decreta la acumulación de los expedientes ST-JDC-376/2015, ST-JDC-378/2015, ST-JDC-382/2015, ST-JDC-386/2015, ST-JDC-388/2015, ST-JDC-394/2015, ST-JDC-400/2015, ST-JDC-402/2015 al diverso ST-JDC-366/2015.</p> <p>TERCERO.- Se sobresee respecto de los</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>expedientes ST-JDC-386/2015 y ST-JDC-394/2015.</p> <p>CUARTO.- Se deja sin efectos el acuerdo CPN/135/2015 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, únicamente respecto de los distritos electorales especificados en el último considerando de esta resolución.</p> <p>QUINTO. Se vincula al Partido Acción Nacional a través de su Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, para que en el plazo de veinticuatro horas, realicen los actos necesarios a efecto de restituir las candidaturas señaladas en el punto resolutorio anterior.</p> <p>SEXTO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que realice las sustituciones solicitadas por el Partido Acción Nacional, referidas en esta sentencia.</p> <p>SÉPTIMO.- Se vincula al Partido Acción Nacional a través de su Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
64.	*CG-SE-JPDPEC-64/2015 ***ST-JDC-401/2015 y acumulados ST-JDC-383/2015, ST-JDC-389/2015, ST-JDC-393/2015, ST-JDC-405/2015, ST-JDC-413/2015 y ST-JDC-426/2015 al diverso ST-JDC-381/2015	15 de mayo de 2015 20:55 horas	HUGO MENDOZA DELGADO	En contra del acuerdo IEEM/CG/92/2015.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			29 de mayo de 2015 ACUERDO DE SALA 6 de junio de 2015	<p>en el Estado de México, a implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de restitución, satisfacción y no repetición enunciadas en el último apartado de efectos de esta sentencia.</p> <p>PRIMERO.- Se decreta la acumulación de los Juicios Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-383/2015, ST-JDC-389/2015, ST-JDC-393/2015, ST-JDC-401/2015, ST-JDC-405/2015, ST-JDC-413/2015 y ST-JDC-426/2015 al diverso ST-JDC-381/2015, por ser éste que se presentó primero.</p> <p>SEGUNDO.- Se declaran procedentes los presentes juicios ciudadanos vía per saltum.</p> <p>TERCERO.- Se desechan de plano las demandas que dieron origen a los juicios ciudadanos 401/2015, ST-JDC-413/2015 y ST-JDC-426/2015.</p> <p>CUARTO.- Se confirman las providencias CPN/SG/135/2015, emitidas por el presidente del Comité Ejecutivo</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>Nacional del Partido Acción Nacional, únicamente, por lo que hace a la designación de la candidata a diputada local del distrito XVI de Atizapán de Zaragoza, así como la designación del candidato a diputado local del distrito XXXVIII Coacalco, ambos, en el Estado de México.</p> <p>QUINTO.- Se declara fundado el agravio formulado por el ciudadano Hugo Mendoza Delgado, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del considerando DÉCIMO de la ejecutoria.</p> <p>SEXTO.- Se declara fundado el agravio formulado por el ciudadano Alberto Díaz Trujillo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3, inciso b) del considerando DÉCIMO de la ejecutoria.</p> <p>SÉPTIMO.- se deja sin efectos, las designaciones realizadas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional mediante las providencias CPN/SG/135/2015, únicamente por cuanto hace a los candidatos</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>designados en los distritos XVIII de Tlalnepanitla de Baz y XLIV de Nicolás Romero, ambos, del Estado de México</p> <p>OCTAVO.- se vincula al Comité Ejecutivo Nacional y al Comité Directivo Estatal en el Estado de México, ambos del Partido Acción Nacional, para que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, den cumplimiento a la presente ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el considerando décimo primero.</p> <p>NOVENO.- Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para que de cumplimiento a la presente ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el considerando décimo primero.</p> <p>ACUERDO DE SALA 6 de junio de 2015</p> <p>PRIMERO.- se tiene por cumplida la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictada en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
65.	*CG-SE-JPDPEC-65/2015 ***ST-JDC-381/2015 y acumulados ST-JDC-383/2015, ST-JDC-389/2015, ST-JDC-393/2015, ST-JDC-401/2015, ST-JDC-405/2015, ST-JDC-413/2015 y ST-JDC-426/2015	16 de mayo de 2015 12:47	PEDRO DAVID RODRÍGUEZ Y OTROS	Por el que impugna el acuerdo IEEM/CG/92/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el once de mayo del presente año, en el que se registran la fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, a la "LIX" Legislatura del Estado de México, específicamente en el distrito XVI, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			29 de mayo de 2015 ACUERDO DE SALA 6 de junio de 2015	Electorales del Ciudadano identificado con la clave de expediente ST-JDC-381/2015 y acumulados. SEGUNDO.- Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. PRIMERO.- Se decreta la acumulación de los Juicios Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-383/2015, ST-JDC-389/2015, ST-JDC-393/2015, ST-JDC-401/2015, ST-JDC-405/2015, ST-JDC-413/2015 y ST-JDC-426/2015 al diverso ST-JDC-381/2015, por ser éste que se presentó primero. SEGUNDO.- Se declaran procedentes los presentes juicios ciudadanos vía per saltum. TERCERO.- Se desechan de plano las demandas que dieron origen a los juicios ciudadanos 401/2015, ST-JDC-413/2015 y ST-JDC-426/2015. CUARTO.- Se confirman las providencias CPN/SG/135/2015, amittidas por el presidente

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, únicamente, por lo que hace a la designación de la candidata a diputada local del distrito XVI de Atizapán de Zaragoza, así como la designación del candidato a diputado local del distrito XXXVIII Coacalco, ambos, en el Estado de México.</p> <p>QUINTO.- Se declara fundado el agravio formulado por el ciudadano Hugo Mendoza Delgado, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del considerando DÉCIMO de la ejecutoria.</p> <p>SEXTO.- Se declara fundado el agravio formulado por el ciudadano Alberto Díaz Trujillo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3, inciso b) del considerando DÉCIMO de la ejecutoria.</p> <p>SÉPTIMO.- se deja sin efectos, las designaciones realizadas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional mediante las providencias CPN/SG/135/2015, únicamente por cuanto</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>hace a los candidatos designados en los distritos XVIII de Tlalnepantla de Baz y XLIV de Nicolás Romero, ambos, del Estado de México</p> <p>OCTAVO.- se vincula al Comité Ejecutivo Nacional y al Comité Directivo Estatal en el Estado de México, ambos del Partido Acción Nacional, para que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, den cumplimiento a la presente ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el considerando décimo primero.</p> <p>NOVENO.- Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para que de cumplimiento a la presente ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el considerando décimo primero.</p> <p>ACUERDO DE SALA 6 de junio de 2015</p> <p>PRIMERO.- se tiene por cumplida la sentencia de veintinueve d emayo de dos mil quince, dictada en el Juicio Para la Protección de los</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave de expediente ST-JDC-381/2015 y acumulados. SEGUNDO.- Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. SE INTERPUSO REC SUP-REC-219/2015
66.	*CG-SE-JPDPEC-66/2015 ***ST-JDC-382/2015 y acumulados ST-JDC-376/2015, ST-JDC-378/2015, ST-JDC-386/2015, ST-JDC-388/2015, ST-JDC-394/2015, ST-JDC-400/2015, ST-JDC-402/2015 al diverso ST-JDC-366/2015.	16 de mayo de 2015 12:47	DANIEL ARCINIEGA SANDOVAL	Por el que impugna el acuerdo IEEM/CG/92/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el once de mayo del presente año, en el que se registran la fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, a la "LIX" Legislatura del Estado de México, específicamente en el distrito XIV, en Jilotepec, Estado de México	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			29 de mayo de 2015	PRIMERO.- Es procedente la vía per saltum por los ciudadanos. SEGUNDO.- Se decreta la acumulación de los expedientes ST-JDC-376/2015, ST-JDC-378/2015, ST-JDC-382/2015, ST-JDC-386/2015, ST-JDC-388/2015, ST-JDC-394/2015, ST-JDC-400/2015, ST-JDC-402/2015 al diverso ST-JDC-366/2015. TERCERO.- Se sobresee respecto de los expedientes ST-JDC-386/2015 y ST-JDC-394/2015. CUARTO.- Se deja sin efectos el acuerdo CPN/135/2015 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, únicamente respecto de los distritos electorales

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>especificados en el último considerando de esta resolución.</p> <p>QUINTO. Se vincula al Partido Acción Nacional a través de su Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, para que en el plazo de veinticuatro horas, realicen los actos necesarios a efecto de restituir las candidaturas señaladas en el punto resolutorio anterior.</p> <p>SEXTO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que realice las sustituciones solicitadas por el Partido Acción Nacional, referidas en esta sentencia.</p> <p>SÉPTIMO.-Se vincula al Partido Acción Nacional a través de su Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, a implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de restitución, satisfacción y no repetición enunciadas en el último apartado de efectos de esta sentencia.</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
67.	*CG-SE-JPDPEC-67/2015 ***ST-JDC-383/2015 y acumulados ST-JDC-389/2015, ST-JDC-393/2015, ST-JDC-401/2015, ST-JDC-405/2015, ST-JDC-413/2015 y ST-JDC-426/2015 al diverso ST-JDC-381/2015	16 de mayo de 2015 22:42	EDGAR ISRAEL FORTANEL SOTO,	Por el que impugna el acuerdo IEEM/CG/92/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el once de mayo del presente año, en el que se registran la fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, a la "LIX" Legislatura del Estado de México, postuladas por el Partido Acción Nacional, específicamente en el distrito XVI, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			29 de mayo de 2015 ACUERDO DE SALA 6 de junio de 2015	<p>PRIMERO.- Se decreta la acumulación de los Juicios Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ST-JDC-383/2015, ST-JDC-389/2015, ST-JDC-393/2015, ST-JDC-401/2015, ST-JDC-405/2015, ST-JDC-413/2015 y ST-JDC-426/2015 al diverso ST-JDC-381/2015, por ser éste que se presentó primero.</p> <p>SEGUNDO.- Se declaran procedentes los presentes juicios ciudadanos vía per saltum.</p> <p>TERCERO.- Se desechan de plano las demandas que dieron origen a los juicios ciudadanos 401/2015, ST-JDC-413/2015 y ST-JDC-426/2015.</p> <p>CUARTO.- Se confirman las providencias CPN/SG/135/2015, emitidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, únicamente, por lo que hace a la designación de la candidata a diputada local del distrito XVI de Atizapán de Zaragoza, así como la designación del candidato a diputado</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>local del distrito XXXVIII Coacalco, ambos, en el Estado de México.</p> <p>QUINTO.- Se declara fundado el agravio formulado por el ciudadano Hugo Mendoza Delgado, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del considerando DÉCIMO de la ejecutoria.</p> <p>SEXTO.- Se declara fundado el agravio formulado por el ciudadano Alberto Díaz Trujillo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3, inciso b) del considerando DÉCIMO de la ejecutoria.</p> <p>SÉPTIMO.- se deja sin efectos, las designaciones realizadas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional mediante las providencias CPN/SG/135/2015, únicamente por cuanto hace a los candidatos designados en los distritos XVIII de Tlalnepantla de Baz y XLIV de Nicolás Romero, ambos, del Estado de México</p> <p>OCTAVO.- se vincula al Comité Ejecutivo Nacional y al Comité Directivo Estatal en el</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>Estado de México, ambos del Partido Acción Nacional, para que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, den cumplimiento a la presente ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el considerando décimo primero.</p> <p>NOVENO.- Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para que de cumplimiento a la presente ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el considerando décimo primero.</p> <p>ACUERDO DE SALA 6 de junio de 2015</p> <p>PRIMERO.- se tiene por cumplida la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictada en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave de expediente ST-JDC-381/2015 y acumulados.</p> <p>SEGUNDO.- Archívese el presente expediente como asunto total y</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prag	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
68.	*CG-SE-JPDPEC-68/2015 ***ST-JDC-385/2015 acumulado al ***ST-JDC-392/2015	18 de mayo de 2015 15:48	ALFREDO AGUSTÍN RAMÍREZ SAUCEDO	Por el que impugna el acuerdo SG/140/2015, de catorce de mayo de dos mil quince, emitido por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, relativo a la designación de la planilla de candidatos postulados por el mencionado partido político, al ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como el acuerdo IEEM/CG/111/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual registra a la referida planilla	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México	Ana María Balderas Trejo y Partido Acción Nacional		4 de junio de 2014	definitivamente concluido. PRIMERO. Se ordena la acumulación del juicio ciudadano STJDC-392/2015 al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-385/2015, por ser éste el más antiguo. Por lo que deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia al juicio acumulado. SEGUNDO. Se dejan sin efectos las providencias identificadas con el número SG/140/2015, en su parte impugnada, atendiendo a las consideraciones expresadas en el considerando OCTAVO de la presente ejecutoria. TERCERO. Se vincula al Comité Ejecutivo Nacional y al Comité Directivo Estatal en el Estado de México, ambos del Partido Acción Nacional, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, actúen de conformidad con lo dispuesto en el considerando NOVENO de esta sentencia.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
69.	*CG-SE-JPDPEC-69/2015 ***ST-JDC-416/2015	18 de mayo de 2015 20:30	ROCÍO COBOS URIOSTEGUI	En contra del acuerdo IEEM/CG/102/2015, relativo a la Sustitución de diversos Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2015-2018, relacionado con el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano presentado por la suscrita en fecha 9 de mayo en el Instituto Electoral del Estado de México; en contra del acuerdo No. IEEM/CG/89/2015 Por el que se registran las fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2015-2018, postuladas por el Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento a las sentencias emitidas por la	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México	Jesús Sánchez Isidoro		28 de mayo de 2015	CUARTO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que dé cumplimiento lo ordenado en el considerando NOVENO de esta sentencia. ÚNICO.- Se sobresee el presente Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano no actualizarse la procedencia de la figura per saltum.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog.	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificados con los números ST-JDC-278/2015, ST-JDC-279/2015 y ST-JDC-280/2015 radicado por esta Sala Toluca con clave ST-JDC-0377/2015					
70.	*CG-SE-JPDPEC-70/2015 **TEEM-JDCL-143/2015	19 de mayo de 2015 16:31	RODOLFO HUBERTO SANDOVAL SARABIA	En contra del acuerdo IEEM/CG/110/2015 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el que se sustituye la Planilla postulada por el Partido Acción Nacional, para contender en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, derivado de los efectos de la sentencia recaída al Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano local, identificado con el número JDCL-78/2015, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			22 de mayo de 2015	ÚNICO.- Se desecha de plano a demanda de Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local identificado como JDCL/143/2015, interpuesto por Rodolfo Humberto Sandoval Sarabia, en términos del considerando segundo de la sentencia.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
71.	*CG-SE-JPDPEC-71/2015 **TEEM-JDCL-142/2015	19 de mayo de 2015 16:31	JUANITA OROZCO BOBADILLA	En contra del acuerdo IEEM/CG/112/2015 por el que se sustituye la planilla postulada por la Coalición Flexible, "EL ESTADO DE MÉXICO NOS UNE", integrada por los Partidos Acción Nacional y del Trabajo, para contender en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, derivado de los efectos de la sentencia recaída al Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local, identificado con el número JDCL-104/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			4 de junio de 2015	PRIMERO. Se SOBREEE parcialmente el presente medio de impugnación, en términos del considerando tercero de la presente ejecutoria. SEGUNDO. Son INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios esgrimidos por la incoante del presente medio de impugnación. TERCERO. Se CONFIRMAN los actos combatidos.
72.	*CG-SE-JPDPEC-72/2015 ***ST-JDC-392/2015	19 de mayo de 2015 18:27	FRANCISCO MARIANO LÓPEZ CAMACHO	Por el que impugna el acuerdo IEEM/CG/111/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en el que se registró a la planilla de candidatos a miembros del ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el Partido Acción Nacional	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			4 de junio de 2014	PRIMERO. Se ordena la acumulación del juicio ciudadano STJDC-392/2015 al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-385/2015, por ser éste el más antiguo. Por lo que deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia al juicio acumulado . SEGUNDO. Se dejan sin efectos las providencias identificadas con el

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
73.	*CG-SE-JPDPEC-73/2015 ***ST-JDC-417/2015 y acumulado ST-JDC-398/2015	19 de mayo de 2015 22:50	MARTINIAN A BUSTOS JUÁREZ	En contra de la sustitución como candidata a segunda regidora propietaria postulada por la Coalición parcial, integrada por los Partidos Políticos, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, en la Planilla de miembros del	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			28 de mayo de 2015 ACUERDO DE CUMPLIMIENTO O SE SENTENCIA 4 de junio de 2015	número SG/140/2015, en su parte impugnada, atendiendo a las consideraciones expresadas en el considerando OCTAVO de la presente ejecutoria. TERCERO. Se vincula al Comité Ejecutivo Nacional y al Comité Directivo Estatal en el Estado de México, ambos del Partido Acción Nacional, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, actúen de conformidad con lo dispuesto en el considerando NOVENO de esta sentencia. CUARTO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que dé cumplimiento lo ordenado en el considerando NOVENO de esta sentencia. PRIMERO. Se ACUMULA el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano ST-JDC-417/2015 al diverso ST-JDC-398/2015, instados por Martiniana Bustos Juárez, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Ayuntamiento del municipio de Zumpahuacán, Estado de México					<p>sentencia a los autos del juicio acumulado.</p> <p>SEGUNDO. Es PROCEDENTE el estudio per saltum solicitado por Martiniana Bustos Juárez.</p> <p>TERCERO. Se DEJA SIN EFECTOS la demanda relativa al expediente identificado como ST-JDC-398/2015 y todo lo actuado en dicho juicio por los motivos señalados en los Puntos 3 y 4 de esta sentencia.</p> <p>CUARTO. Se REVOCA el "Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que se designan a los candidatos a diputados locales suplentes e integrantes de las planillas de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo 2015-2018" de diecisiete de mayo de dos mil quince, para los efectos precisados en el punto 8 de esta sentencia</p> <p>QUINTO. Se REVOCA la sustitución de candidatos de la planilla a miembros del ayuntamiento de Zumpahuacán, Estado de México, por la coalición parcial integrada por los partidos políticos Revolucionario</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante acuerdo número IEEM/CG/124/2015, para los efectos precisados en el punto 8 de esta sentencia.</p> <p>SEXTO. Se DEJA SUBSISTENTE el registro otorgado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/71/2015 respecto de la apostulación de la ciudadana Martiniana Bustos Juárez para los efectos precisados en el punto 8 de esta sentencia.</p> <p>4 de junio 2015 PRIMERO. Se tiene por cumplido lo ordenado en la sentencia emitida en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con las Instituto Electoral del Estado de México. claves ST-JDC-398/2015 y ST-JDC-417/2015 acumulados. SEGUNDO.</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									Se ordena el archivo de los presentes asuntos como total y definitivamente concluidos.
74.	*CG-SE-JPDPEC-74/2015 ***ST-JDC-418/2015	20 de mayo de 2015 18:10	Elena García Martínez	"En contra de la omisión de registrarme como candidata a diputada local por el distrito 38 del Estado de México de MORENA, pese haber ganado el proceso interno de postulación de candidatos ordenado mediante sentencia ST-JDC-27 /2015"	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			6 de junio de 2015	ÚNICO.- Se desecha de plano la demanda de Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, presentada por Elena García Martínez, contra la supuesta omisión del Instituto Electoral del Estado de México de registrarla como candidata a diputada local por el distrito 38, con cabecera en Coacalco, Estado de México por el partido político nacional MORENA.
75.	*CG-SE-JPDPEC-75/2015 ***ST-JDC-428/2015	22 de mayo de 2015 18:15 horas	Adelaido Hector Bravo Velarde	En contra del acuerdo IEEM/CG/131/2015 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			4 de junio de 2015	PRIMERO. Es procedente el juicio en la vía per saltum. SEGUNDO. Se confirma el registro a la planilla encabezada por Enrique Eduardo Melo Martín, para contender en la elección de miembros del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el periodo constitucional 2016-2018, por el partido Movimiento Ciudadano, cuyo registro fue realizado mediante el acuerdo número

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
76.	*CG-SE-JPDPEC-76/2015 **TEEM-JDCL-153/2015	24 de mayo de 2015 18:30 horas	J. De Jesus Delgado Rodriguez	En contra del Acuerdo Número IEEM/CG/124/2015, relativo a la sustitución de diversos candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			4 de junio de 2015	IEEM/CG/131/2015, emitido el veintiuno de mayo de dos mil quince, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. PRIMERO. Se revoca la sustitución de candidatos de la planilla a miembros del ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, solicitada por la Coalición parcial integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, y aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante acuerdo número IEEM/CG/124/2015, del veintiuno de mayo de dos mil quince, para los efectos precisados en el último considerando de la presente sentencia. SEGUNDO. Se deja subsistente el registro otorgado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/71/2015 respecto de la planilla de

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									miembros para contender en el ayuntamiento del municipio de Chiconcuac, Estado de México, postulada por la Coalición parcial integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, para efectos precisados en el último considerando de la presente sentencia. TERCERO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para que dé cumplimiento a lo establecido en el apartado de efectos, del presente fallo.
77.	*CG-SE-JPDPEC-77/2015 **TEEM-JDCL-155/2015	25 de mayo de 2015 13:48 horas	Rosa Itzayana Rico Mendez	En contra del Acuerdo Número IEEM/CG/124/2015, relativo a la sustitución de diversos candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Período Constitucional 2016-2018.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			4 de junio de 2015	PRIMERO.- Se revoca la sustitución de candidatos de la planilla a miembros del ayuntamiento de la Paz, Estado de México, solicitada por la coalición parcial integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, y aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante acuerdo número

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>IEEM/CG/124/2015 del veintiuno de mayo de dos mil quince, para los efectos precisados en el último considerando de la sentencia.</p> <p>SEGUNDO.- Se deja subsistente el registro otorgado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/71/2015 respecto de la planilla de miembros para contender en el ayuntamiento del Municipio de la Paz, Estado de México, postulada por la coalición conformada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.</p> <p>TERCERO.- Se vincula al Consejo general del Instituto Electoral del Estado de México para que dé cumplimiento a lo establecido en el apartado de efectos de la sentencia.</p>
78.	*CG-SE-JPDPEC-78/2015 **TEEM-JDCL-156/2015	25 de mayo de 2015 18:20 horas	Martiniana Bustos Juárez	En contra del acuerdo IEEM/CG/124/2015, relativo a la sustitución de diversos candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			4 de junio de 2015	ÚNICO.- Se desecha de plano la demanda interpuesta por la C. Martiniana Bustos Juárez, en razón de lo expuesto en el considerando segundo de la resolución.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Periodo Constitucional 2016-2018.					
79.	*CG-SE-JPDPEC-79/2015 **TEEM-JDCL-157/2015	25 de mayo de 2015 19:00 horas	Andrés Genaro Sanchez Galán Cid	En contra del acuerdo IEEM/CG/124/2015, aprobado por el pleno del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el 21 de mayo de dos mil quince, relativo a la sustitución de diversos candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			4 de junio de 2015	PRIMERO. Se REVOCA, únicamente, la sustitución de la candidatura del primer regidor propietario a integrar el ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, solicitada por el Partido del Trabajo, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante acuerdo IEEM/CG/124/2015, relativo a la "Sustitución de diversos candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México para el Periodo Constitucional 2016-2018", de veintiuno de mayo de dos mil quince. SEGUNDO. Se deja SUBSISTENTE el registro otorgado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/71/2015, al ciudadano Andrés Genaro Sánchez Galán Cid como candidato al cargo de primer regidor propietario, postulado por el Partido del Trabajo para integrar la planilla de miembros de

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
80.	*CG-SE-JPDPEC-80/2015 **TEEM-JDCL-158/2015	25 de mayo de 2015 16:10 horas	Felipe Campos Rodríguez	En contra del acuerdo IEEM/CG/124/2015, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, acordado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 21 de mayo de 2015, relativo a la sustitución de diversos candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			4 de junio de 2015	<p>ayuntamiento del municipio de Valle de Bravo, Estado de México.</p> <p>TERCERO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para que dé cumplimiento a lo establecido en el apartado de Efectos de la Sentencia del presente fallo.</p> <p>PRIMERO. Se declara fundado el motivo de agravio aludido por el impetrante, en términos del considerando QUINTO del presente fallo.</p> <p>SEGUNDO. Se Revoca el acuerdo IEEM/124/2015, únicamente respecto al ciudadano Felipe Campos Rodríguez, quien fue postulado en la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento de Zumpango, Estado de México, en el cargo de primer regidor propietario por el partido político MORENA.</p> <p>TERCERO. Se deja subsistente el registro otorgado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/71/2015,</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>respecto de la postulación del ciudadano Felipe Campos Rodríguez como candidato al cargo de Primer Regidor propietario por el partido político MORENA, a integrar la planilla de miembros de ayuntamiento del municipio de Zumpango, Estado de México.</p> <p>CUARTO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación que se haga de la presente ejecutoria, realice las acciones que sean necesarias para dar cabal cumplimiento al presente fallo y dentro de las doce horas siguientes informe a esta Autoridad Judicial de su cumplimiento.</p>
81.	*CG-SE-JPDPEC-81/2015 ***ST-JDC-419/2015	26 de mayo de 2015 11:21 horas	Martiniana Bustos Juárez	por el que impugna el acuerdo IEEM/CG/124/2015, de veintiuno de mayo de dos mil quince, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que la sustituyó como segunda regidora propietaria postulada por la Coalición	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			28 de mayo de 2015	ÚNICO. Se DESECHA DE PLANO la demanda presentada por Martiniana Bustos Juárez.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para integrar el ayuntamiento de Zumpahuacán, Estado de México					
82.	*CG-SE-JPDPEC-82/2015 ***SUP-JDC-440/2015	26 de mayo de 2015 21:50 horas	Edmundo Antonio Mercado Posadas	En contra del "Acuerdo Número IEEM/CG/124/2015, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil quince, emitido por el Consejo Electoral del Estado de México, (sic)".	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			4 de junio de 2015	<p>PRIMERO. Es procedente el estudio del presente juicio en la vía per saltum.</p> <p>SEGUNDO. Se revoca, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.</p> <p>TERCERO. Se DEJA SUBSISTENTE el registro otorgado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/71/2015 respecto de la postulación del ciudadano Edmundo Antonio Mercado Posadas, como candidato del Partido Revolucionario Institucional a primer regidor propietario en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.</p> <p>CUARTO. Se orden al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									que, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente ejecutoria, realice el registro del ciudadano Edmundo Antonio Mercado Posadas, en los términos precisados en la parte final del considerando QUINTO de esta sentencia, debiendo informar inmediatamente de su cumplimiento a esta Sala Regional.
83.	*CG-SE-JPDPEC-83/2015 **TEEM-JDCL-159/2015	27 de mayo de 2015 16:30 horas	Juan Escobar Martínez	En contra del registro de candidatura del C. Igmarr Zarraga Domínguez, como tercer regidor de la planilla del Partido del Trabajo del Municipio de Atlacomulco Estado de México	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			4 de junio de 2015	ÚNICO. Se desecha de plano la demanda interpuesta por el C. Juan Escobar Martínez, en razón de lo expuesto en el considerando segundo de la resolución.
84.	*CG-SE-JPDPEC-84/2015 ***ST-JDC-431/2015	28 de mayo de 2015 23:39 horas	Serafín Mondragón Vilchis	Por el que impugna el acuerdo IEEM/CG/124/2015, de veintiuno de mayo de dos mil quince, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que lo sustituyó como primer regidor propietario postulado por la Coalición parcial integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para integrar el ayuntamiento	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			4 de junio de 2015	PRIMERO.- Se deja sin efectos el escrito de renuncia presentado a nombre del actor. SEGUNDO.- Se deja subsistente el registro provisto al actor en la 1er regiduría propietaria del ayuntamiento de Villa de Allende, Estado de México.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
 INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
 (2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				de Villa de Allende, Estado de México.					
85.	*CG-SE-JPDPEC-85/2015 **TEEM-JDCL-160/2015	30 de mayo de 2015 14:45 horas	Fanny Polo Martínez	En contra del acuerdo IEEM/CG/143/2015, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, acordado en sesión extraordinaria celebrada en fecha veintinueve de mayo de 2015.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			6 de junio de 2015	ÚNICO.- Se confirma el acuerdo materia de impugnación.
86.	*CG-SE-JPDPEC-86/2015 **TEEM-JDCL-162/2015	1 de junio de 2015 23:45 horas	ENRIQUE GALICIA SÁNCHEZ	En contra de la sustitución del cargo de Candidato a Primer Regidor Propietario de la planilla de Jiquipilco, Estado de México, por el partido político "MORENA", para el proceso electoral 2014-2015.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			6 de junio de 2015	ÚNICO.- Se desecha de plano el medio de impugnación instado por Enrique Galicia Sánchez, en términos del considerando segundo del presente fallo.
87.	*CG-SE-JPDPEC-87/2015 ***ST-JDC-449/2015 y sus acumulados ST-JDC-447/2015, ST-JDC-448/2015 y ST-JDC-446/2015	3 de junio de 2015 12:21 horas	ROCÍO MILLÁN LARA	Por el que impugna el acuerdo IEEM/CG/71/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que entre otras cuestiones, la sustituyó como candidata a síndica del Ayuntamiento de Malinalco, Estado de México, postulada por el Partido Político Nacional MORENA	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			6 de junio de 2015	PRIMERO.- Se acumulan los Juicios Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-447/2015, ST-JDC-448/2015 y ST-JDC-449/2015 al diverso ST-JDC-446/2015, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la sentencia a los autos del juicio acumulado. SEGUNDO.- Se desechan de plano las demandas presentadas por los demandantes, en los

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
88.	*CG-SE-JPDPEC-88/2015 ***ST-JDC-447/2015 y sus acumulados ST-JDC-446/2015, ST-JDC-448/2015 y ST-JDC-449/2015	3 de junio de 2015 12:22 horas	Juliana Hernández Degante	Por el que impugna el acuerdo IEEM/CG/71/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que entre otras cuestiones, la sustituyó como candidata a la segunda regiduría del Ayuntamiento de Malinalco, Estado de México, postulada por el Partido Político Nacional MORENA	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			6 de junio de 2015	términos del considerando 5 de esta sentencia. PRIMERO.- Se acumulan los Juicios Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-447/2015, ST-JDC-448/2015 y ST-JDC-449/2015 al diverso ST-JDC-446/2015, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la sentencia a los autos del juicio acumulado. SEGUNDO.- Se desechan de plano las demandas presentadas por los demandantes, en los términos del considerando 5 de esta sentencia.
89.	*CG-SE-JPDPEC-89/2015 ***ST-JDC-446/2015 y sus acumulados ST-JDC-447/2015, ST-JDC-448/2015 y ST-JDC-449/2015	3 de junio de 2015 12:22 horas	Juan Bernardo García Orihuela	Por el que impugna el acuerdo IEEM/CG/71/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que entre otras cuestiones, la sustituyó como candidato a la primera regiduría del Ayuntamiento de Malinalco, Estado de México, postulada por el Partido Político Nacional MORENA	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			6 de junio de 2015	PRIMERO.- Se acumulan los Juicios Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-447/2015, ST-JDC-448/2015 y ST-JDC-449/2015 al diverso ST-JDC-446/2015, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la sentencia a los autos del juicio acumulado.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
 INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
 (2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									SEGUNDO.- Se desechan de plano las demandas presentadas por los demandantes, en los términos del considerando 5 de esta sentencia.
90.	*CG-SE-JPDPEC-90/2015 ***ST-JDC-448/2015 y sus acumulados ST-JDC-447/2015, ST-JDC-446/2015 y ST-JDC-449/2015	3 de junio de 2015 12:22 horas	José Isabel Hernández De Gante	Por el que impugna el acuerdo IEEM/CG/71/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que entre otras cuestiones, la sustituyó como candidato a la quinta regiduría del Ayuntamiento de Malinalco, Estado de México, postulada por el Partido Político Nacional MORENA	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			6 de junio de 2015	PRIMERO.- Se acumulan los Juicios Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-447/2015, ST-JDC-448/2015 y ST-JDC-449/2015 al diverso ST-JDC-446/2015, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la sentencia a los autos del juicio acumulado. SEGUNDO.- Se desechan de plano las demandas presentadas por los demandantes, en los términos del considerando 5 de esta sentencia.
91.	*CG-SE-JPDPEC-91/2015 ***ST-JDC-461/2015	4 de junio de 2015 17:40 horas	María Del Rocío Martínez Martínez	En contra de la indebida, ilegal y arbitraria sustitución y cambio de la suscrita como candidata propietaria de la cuarta regiduría en el Municipio de Tepetlaoxtoc. (sic).	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			18 de junio de 2015	PRIMERO.- Resulta procedente el conocimiento del presente juicio en la vía per saltum. SEGUNDO.- Se sobresee el juicio incoado por la actora.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
92.	*CG-SE-JPDPEC-92/2015 ***ST-JDC-453/2015 acumulado al ST-JDC-454/2015	5 de junio de 2015 13:03 horas	Daniel Parra Ángeles	Por el que impugna el acuerdo IEEM/CG/154/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que entre otras cuestiones, lo sustituyó como candidato a diputado local por el principio de mayoría relativa en el distrito XX, en Zumpango, Estado de México, postulado por el Partido Acción Nacional	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			18 de junio de 2015	PRIMERO.- Es procedente la vía per saltum planteada por los demandantes. SEGUNDO.- Se decreta la acumulación del expediente ST-JDC-454/2015 al diverso ST-JDC-453/2015. TERCERO.- Se sobresee en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
93.	*CG-SE-JPDPEC-93/2015 ***ST-JDC-454/2015 acumulado al ST-JDC-453/2015	5 de junio de 2015 13:03 horas	Benito Jiménez Martínez	Por el que impugna el acuerdo IEEM/CG/154/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que entre otras cuestiones, lo sustituyó como candidato a diputado local por el principio de mayoría relativa en el distrito XXXVI, en Villa del Carbón, Estado de México, postulado por el Partido Acción Nacional	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			18 de junio de 2015	PRIMERO.- Es procedente la vía per saltum planteada por los demandantes. SEGUNDO.- Se decreta la acumulación del expediente ST-JDC-454/2015 al diverso ST-JDC-453/2015. TERCERO.- Se sobresee en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
94.	*CG-SE-JPDPEC-94/2015 ***ST-JDC-460/2015	5 de junio de 2015 18:16 horas	Verónica Ávila Gómez	Por el que impugna la negativa de registrarla como candidata a síndico propietaria del ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México, por Movimiento Ciudadano.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			11 de junio de 2015	PRIMERO.- Se declara procedente el juicio ciudadano en la vía per saltum. SEGUNDO.- Se desecha de plano la demanda de Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									Ciudadano, promovido por Verónica Ávila Gómez.
95.	*CG-SE-JPDPEC-95/2015 ***ST-JDC-463/2015	10 de junio de 2015 12:34 horas	María Eugenia González Caballero	Por el que impugna, entre otras cuestiones el acuerdo IEEM/CG/170/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que la sustituye como candidata a diputada por el principio de mayoría relativa a la "LIX" Legislatura Local, por el distrito XXXVIII, en Coacalco de Berriozabal, Estado de México, postulada por el partido político nacional MORENA.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			11 de junio de 2015	PRIMERO.- Se declara procedente el juicio ciudadano en la vía per saltum. SEGUNDO.- Se desecha de plano la demanda de Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por María Eugenia González Caballero.
96.	*CG-SE-JPDPEC-96/2015 ***ST-JE-21/2015	10 de junio de 2015 21:35 horas	Karina Pérez Sánchez	En contra de la presunta renuncia por incapacidad, correspondiente al cargo de primer regidor propietario del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, presentada el día seis de junio de dos mil quince, por el Partido Encuentro Social.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México	Graciela Soto Hernández		18 de junio de 2015	ÚNICO.- Se desecha de plano la demanda de juicio electoral promovido por Karina Pérez Sánchez.
97.	*CG-SE-JPDPEC-97/2015 ***SUP-JDC-1174/2015	11 de junio de 2015 16:16 horas	Ricardo Jesús Arellano Mayer	En contra del acuerdo IEEM/CG/177/2015 por el que se cancela el registro de diversos candidatos a miembros de Ayuntamiento, en cumplimiento a la	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			24 de junio de 2015	PRIMERO. Es competente esta Sala Superior para conocer del presente juicio promovido por Ricardo Jesús Arellano Mayer.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Resolución del Consejo General del Instituto Electoral Nacional Electoral, dictada dentro del Acuerdo INE/CG345/2015, por el que modifica la resolución INE/CG285/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen Consolidado de la revisión de los informes de precampaña, respecto de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local ordinario 2014-2015 en el Estado de México, en cumplimiento a la sentencia recaída en el medio de impugnación identificado con la clave SUP-JDC-1029/2015 dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.					SEGUNDO. Se desecha la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.
98.	*CG-SE-JPDPEC-98/2015 **TEEM-JDCL-165/2015	11 de junio de 2015 21:55 horas	Ignacio Sánchez López	En contra del acuerdo número IEEM/CG/179/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha siete de junio del año en curso	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo número IEEM/CG/179/2015	6 de julio de 2015	ÚNICO.- Se desecha de plano la demanda interpuesta por el C. Ignacio Sánchez López, en razón de lo expuesto en el considerando segundo de la resolución.
99.	*CG-SE-JPDPEC-99/2015 ***ST-JDC-472/2015	14 de junio de 2015 10:45 horas	Juan Navarro Vázquez	En contra del acuerdo IEEM/CG/124/2015 de fecha 21 de mayo de 2015	Consejo General del Instituto		Acuerdo IEEM/CG/124/2015	26 de junio de 2015	ÚNICO. Se desecha de plano la demanda presentada por el ACTOR,

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.	Electoral del Estado de México				en los términos del considerando 2 de esta sentencia.
100.	*CG-SE-JPDPEC-100/2015 ***ST-JDC-478/2015 Reencauzado **TEEM-JDCL-207/2015	17 de junio de 2015 15:58 horas	Juana Elena Espinosa Hernández	En contra de "los resultados consignados en el acta de cómputo y designación de los Diputados por el Principio de Representación Proporcional y por tanto la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría o asignación respectiva".	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			24 de junio de 2015	<p>PRIMERO.- Es improcedente el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número ST-JDC-478/2015.</p> <p>SEGUNDO.- Se reencauza el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México, lo sustancie y resuelva conforme a derecho.</p> <p>TERCERO.- Previas las anotaciones que correspondan en los registros afines, envíese el presente asunto al Tribunal Electoral del Estado de México para que la demandada del presente juicio, se sustancie ante el referido órgano jurisdiccional, previa copia certificada de todo lo actuado, que obre en autos.</p>

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
101.	*CG-SE-JPDPEC-101/2015 **TEEM-JDCL-182/2015	17 de junio de 2015 16:15 horas	María Del Rocío Pedraza Ballesteros	En contra del acuerdo número IEEM/CG/188/2015, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el que se realiza el Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el Periodo constitucional 2015-2018.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo No. IEEM/CG/188/2015	16 de agosto de 2015	<p>PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/183/2015, JDCL/184/2015, JDCL/185/2015, JDCL/186/2015, JDCL/187/2015, JDCL/189/2015, JDCL/190/2015, JDCL/191/2015, JDCL/192/2015, JDCL/193/2015, JDCL/194/2015, JDCL/196/2015, JDCL/201/2015, JDCL/202/2015, JDCL/203/2015, JDCL/204/2015, JDCL/205/2015, JDCL/207/2015, JDCL/7291/2015, JI/288/2015, JI/290/2015, JI/293/2015 y RA/32/2015 al diverso JDCL/182/2015, por ser éste el que se registró en primer lugar, debiéndose glosar copia certificada de la presente resolución a los expediente acumulados.</p> <p>SEGUNDO. Son INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios planteados por los actores, por las razones expuestas en los considerandos del OCTAVO al DÉCIMO</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									PRIMERO de la presente sentencia. TERCERO. Se CONFIRMA el acuerdo número IEEM/CG/188/2015 denominado "Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018". SE INTERPUSIERON JRC: ST-JRC-693/2015 ST-JRC-694/2015 ST-JRC-695/2015 ST-JRC-696/2015 ST-JRC-697/2015 ST-JRC-698/2015 ST-JRC-699/2015 ST-JRC-700/2015 ST-JRC-701/2015
102.	*CG-SE-JPDPEC-102/2015 **TEEM-JDCL-183/2015	18 de junio de 2015 12:25 horas	Ariel Mora Abarca	En contra del acuerdo número IEEM/CG/188/2015, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo No. IEEM/CG/188/2015	16 de agosto de 2015	PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/183/2015, JDCL/184/2015, JDCL/185/2015, JDCL/186/2015, JDCL/187/2015, JDCL/189/2015, JDCL/190/2015, JDCL/191/2015, JDCL/192/2015, JDCL/193/2015, JDCL/194/2015, JDCL/196/2015,

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>JDCL/201/2015, JDCL/202/2015, JDCL/203/2015, JDCL/204/2015, JDCL/205/2015, JDCL/207/2015, JDCL/7291/2015, JI/288/2015, JI/290/2015, JI/293/2015 y RA/32/2015 al diverso JDCL/182/2015, por ser éste el que se registró en primer lugar, debiéndose glosar copia certificada de la presente resolución a los expediente acumulados. SEGUNDO. Son INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios planteados por los actores, por las razones expuestas en los considerandos del OCTAVO al DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia. TERCERO. Se CONFIRMA el acuerdo número IEEM/CG/188/2015 denominado "Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018".</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
103.	*CG-SE-JPDPEC-103/2015 **TEEM-JDCL-185/2015	18 de junio de 2015 14:26 horas	Alliet Mariana Bautista Bravo	En contra del acuerdo número IEEM/CG/188/2015, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el que se realiza el Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el Periodo constitucional 2015-2018.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México	Movimiento Ciudadano	Acuerdo No. IEEM/CG/188/2015	16 de agosto de 2015	PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/183/2015, JDCL/184/2015, JDCL/185/2015, JDCL/186/2015, JDCL/187/2015, JDCL/189/2015, JDCL/190/2015, JDCL/191/2015, JDCL/192/2015, JDCL/193/2015, JDCL/194/2015, JDCL/196/2015, JDCL/201/2015, JDCL/202/2015, JDCL/203/2015, JDCL/204/2015, JDCL/205/2015, JDCL/207/2015, JDCL/7291/2015, JI/288/2015, JI/290/2015, JI/293/2015 y RA/32/2015 al diverso JDCL/182/2015, por ser éste el que se registró en primer lugar, debiéndose glosar copia certificada de la presente resolución a los expediente acumulados. SEGUNDO. Son INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios planteados por los actores, por las razones expuestas en los considerandos del OCTAVO al DÉCIMO

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									PRIMERO de la presente sentencia. TERCERO. Se CONFIRMA el acuerdo número IEEM/CG/188/2015 denominado "Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018".
104.	*CG-SE-JPDPEC-104/2015 **TEEM-JDCL-186/2015	18 de junio de 2015 15:20 horas	Sandra Cardoso Cerón	En contra del acuerdo número IEEM/CG/188/2015, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el que se realiza el Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el Periodo constitucional 2015-2018	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México	Movimiento Ciudadano	Acuerdo No. IEEM/CG/188 /2015	16 de agosto de 2015	PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/183/2015, JDCL/184/2015, JDCL/185/2015, JDCL/186/2015, JDCL/187/2015, JDCL/189/2015, JDCL/190/2015, JDCL/191/2015, JDCL/192/2015, JDCL/193/2015, JDCL/194/2015, JDCL/196/2015, JDCL/201/2015, JDCL/202/2015, JDCL/203/2015, JDCL/204/2015, JDCL/205/2015, JDCL/207/2015, JDCL/7291/2015, JI/288/2015, JI/290/2015, JI/293/2015 y RA/32/2015 al diverso JDCL/182/2015,

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prag	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>por ser éste el que se registró en primer lugar, debiéndose glosar copia certificada de la presente resolución a los expedientes acumulados.</p> <p>SEGUNDO. Son INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios planteados por los actores, por las razones expuestas en los considerandos del OCTAVO al DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. Se CONFIRMA el acuerdo número IEEM/CG/188/2015 denominado "Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018".</p>
105.	*CG-SE-JPDPEC-105/2015 ***SUP-JDC-1059/2015	18 de junio de 2015 16:32 horas	Hipólito Arriaga Ponte	En contra del oficio número IEEM/SE/9667/2015 signado en fecha 2 de junio de 2015	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		oficio número IEEM/SE/9667/2015	8 de julio de 2015	PRIMERO. Se decreta la acumulación del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1063/2015 al diverso SUP-JDC-1059/2015. En consecuencia, glóse copia certificada de los puntos resolutive de la

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
106.	*CG-SE-JPDPEC-106/2015 **TEEM-JDCL-187/2015	18 de junio de 2015 18:25 horas	Jacqueline Arciniega Sandoval	En contra del acta de sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 14 de junio del 2015, el acuerdo IEEM/CG/188/2015 relativo al Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018 y la entrega de constancias de mayoría	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo No. IEEM/CG/188/2015	16 de agosto de 2015	ejecutoria al expediente acumulado. SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas. PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/183/2015, JDCL/184/2015, JDCL/185/2015, JDCL/186/2015, JDCL/187/2015, JDCL/189/2015, JDCL/190/2015, JDCL/191/2015, JDCL/192/2015, JDCL/193/2015, JDCL/194/2015, JDCL/196/2015, JDCL/201/2015, JDCL/202/2015, JDCL/203/2015, JDCL/204/2015, JDCL/205/2015, JDCL/207/2015, JDCL/7291/2015, JI/288/2015, JI/290/2015, JI/293/2015 y RA/32/2015 al diverso JDCL/182/2015, por ser éste el que se registró en primer lugar, debiéndose glosar copia certificada de la presente resolución a los expedientes acumulados. SEGUNDO. Son INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios planteados por los actores, por las razones

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									expuestas en los considerandos del OCTAVO al DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia. TERCERO. Se CONFIRMA el acuerdo número IEEM/CG/188/2015 denominado "Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018".
107.	*CG-SE-JPDPEC-107/2015 **TEEM-JDCL-188/2015	18 de junio de 2015 19:27 horas	Fanny Polo Martínez	En contra del acuerdo IEEM/CG/188/2015 denominado Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo No. IEEM/CG/188 /2015	16 de agosto de 2015	ÚNICO. Se desecha de plano la demanda interpuesta por la ciudadana Fanny Polo Martínez, en razón de lo expuesto en el considerando segundo de la presente resolución.
108.	*CG-SE-JPDPEC-108/2015 **TEEM-JDCL-189/2015	18 de junio de 2015 20:10 horas	Ma. Isabel Selene Clemente Muñoz	En contra del acuerdo IEEM/CG/188/2015 denominado Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo No. IEEM/CG/188 /2015	16/08/2015	PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/183/2015, JDCL/184/2015, JDCL/185/2015, JDCL/186/2015, JDCL/187/2015, JDCL/189/2015, JDCL/190/2015,

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				México para el periodo constitucional 2015-2018.					JDCL/191/2015, JDCL/192/2015, JDCL/193/2015, JDCL/194/2015, JDCL/196/2015, JDCL/201/2015, JDCL/202/2015, JDCL/203/2015, JDCL/204/2015, JDCL/205/2015, JDCL/207/2015, JDCL/7291/2015, JI/288/2015, JI/290/2015, JI/293/2015 y RA/32/2015 al diverso JDCL/182/2015, por ser éste el que se registró en primer lugar, debiéndose glosar copia certificada de la presente resolución a los expedientes acumulados. SEGUNDO. Son INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios planteados por los actores, por las razones expuestas en los considerandos del OCTAVO al DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia. TERCERO. Se CONFIRMA el acuerdo número IEEM/CG/188/2015 denominado "Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
109.	*CG-SE-JPDPEC-109/2015 **TEEM-JDCL-190/2015	18 de junio de 2015 21:08 horas	Julia Ángeles Hernández	En contra del acuerdo IEEM/CG/188/2015 denominado Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo No. IEEM/CG/188 /2015	16 de agosto de 2015	Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018". PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/183/2015, JDCL/184/2015, JDCL/185/2015, JDCL/186/2015, JDCL/187/2015, JDCL/189/2015, JDCL/190/2015, JDCL/191/2015, JDCL/192/2015, JDCL/193/2015, JDCL/194/2015, JDCL/196/2015, JDCL/201/2015, JDCL/202/2015, JDCL/203/2015, JDCL/204/2015, JDCL/205/2015, JDCL/207/2015, JDCL/7291/2015, JI/288/2015, JI/290/2015, JI/293/2015 y RA/32/2015 al diverso JDCL/182/2015, por ser éste el que se registró en primer lugar, debiéndose glosar copia certificada de la presente resolución a los expediente acumulados. SEGUNDO. Son INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios planteados por los actores, por las razones

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									expuestas en los considerandos del OCTAVO al DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia. TERCERO. Se CONFIRMA el acuerdo número IEEM/CG/188/2015 denominado "Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018".
110.	*CG-SE-JPDPEC-110/2015 **TEEM-JDCL-191/2015	18 de junio de 2015 21:09 horas	Adelaida Jiménez Padilla	En contra del acuerdo IEEM/CG/188/2015 denominado Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México	C. SERGIO MNEDIOLA SÁNCHEZ Y ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA	Acuerdo No. IEEM/CG/188 /2015	16 de agosto de 2015	PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/183/2015, JDCL/184/2015, JDCL/185/2015, JDCL/186/2015, JDCL/187/2015, JDCL/189/2015, JDCL/190/2015, JDCL/191/2015, JDCL/192/2015, JDCL/193/2015, JDCL/194/2015, JDCL/196/2015, JDCL/201/2015, JDCL/202/2015, JDCL/203/2015, JDCL/204/2015, JDCL/205/2015, JDCL/207/2015, JDCL/7291/2015,

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>JI/288/2015, JI/290/2015, JI/293/2015 y RA/32/2015 al diverso JDCL/182/2015, por ser éste el que se registró en primer lugar, debiéndose glosar copia certificada de la presente resolución a los expediente acumulados.</p> <p>SEGUNDO. Son INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios planteados por los actores, por las razones expuestas en los considerandos del OCTAVO al DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. Se CONFIRMA el acuerdo número IEEM/CG/188/2015 denominado "Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018".</p>
111.	*CG-SE-JPDPEC-111/2015 **TEEM-JDCL-184/2015	18 de junio de 2015 21:00 horas	Olga Jimenez Martinez y/o Ma. Guadalupe Ramirez Monroy	En contra del ACUERDO No. IEEM/CG/188/2015 de fecha catorce de junio de dos mil quince, relativo al Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo No. IEEM/CG/188 /2015	16 de agosto de 2015	PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/183/2015, JDCL/184/2015, JDCL/185/2015, JDCL/186/2015, JDCL/187/2015,

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México					<p>JDCL/189/2015, JDCL/190/2015, JDCL/191/2015, JDCL/192/2015, JDCL/193/2015, JDCL/194/2015, JDCL/196/2015, JDCL/201/2015, JDCL/202/2015, JDCL/203/2015, JDCL/204/2015, JDCL/205/2015, JDCL/207/2015, JDCL/7291/2015, JI/288/2015, JI/290/2015, JI/293/2015 y RA/32/2015 al diverso JDCL/182/2015, por ser éste el que se registró en primer lugar, debiéndose glosar copia certificada de la presente resolución a los expediente acumulados.</p> <p>SEGUNDO. Son INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios planteados por los actores, por las razones expuestas en los considerandos del OCTAVO al DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. Se CONFIRMA el acuerdo número IEEM/CG/188/2015 denominado "Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
112.	*CG-SE-JPDPEC-112/2015 **TEEM-JDCL-192/2015	18 de junio de 2015 21:50 horas	Abigail Margarita Matias Ortega	En contra del ACUERDO No. IEEM/CG/188/2015 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión de fecha catorce de junio de dos mil quince, relativo al Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo No. IEEM/CG/188/2015	16 de agosto de 2015	<p>por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018".</p> <p>PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/183/2015, JDCL/184/2015, JDCL/185/2015, JDCL/186/2015, JDCL/187/2015, JDCL/189/2015, JDCL/190/2015, JDCL/191/2015, JDCL/192/2015, JDCL/193/2015, JDCL/194/2015, JDCL/196/2015, JDCL/201/2015, JDCL/202/2015, JDCL/203/2015, JDCL/204/2015, JDCL/205/2015, JDCL/207/2015, JDCL/7291/2015, JI/288/2015, JI/290/2015, JI/293/2015 y RA/32/2015 al diverso JDCL/182/2015, por ser éste el que se registró en primer lugar, debiéndose glosar copia certificada de la presente resolución a los expediente acumulados.</p> <p>SEGUNDO. Son INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									planteados por los actores, por las razones expuestas en los considerandos del OCTAVO al DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia. TERCERO. Se CONFIRMA el acuerdo número IEEM/CG/188/2015 denominado "Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018".
113.	*CG-SE-JPDPEC-113/2015 **TEEM-JDCL-193/2015	18 de junio de 2015 23:15 horas	Deyanira Del Carmen Mendoza Atriano	En contra del ACUERDO No. IEEM/CG/188/2015 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, relativo al Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018, de fecha catorce de junio de dos mil quince	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo No. IEEM/CG/188 /2015	16 de agosto de 2015	PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/183/2015, JDCL/184/2015, JDCL/185/2015, JDCL/186/2015, JDCL/187/2015, JDCL/189/2015, JDCL/190/2015, JDCL/191/2015, JDCL/192/2015, JDCL/193/2015, JDCL/194/2015, JDCL/196/2015, JDCL/201/2015, JDCL/202/2015, JDCL/203/2015, JDCL/204/2015, JDCL/205/2015,

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>JDCL/207/2015, JDCL/7291/2015, JI/288/2015, JI/290/2015, JI/293/2015 y RA/32/2015 al diverso JDCL/182/2015, por ser éste el que se registró en primer lugar, debiéndose glosar copia certificada de la presente resolución a los expedientes acumulados.</p> <p>SEGUNDO. Son INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios planteados por los actores, por las razones expuestas en los considerandos del OCTAVO al DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. Se CONFIRMA el acuerdo número IEEM/CG/188/2015 denominado "Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018".</p>
114.	*CG-SE-JPDPEC-114/2015 **TEEM-JDCL-194/2015	18 de junio de 2015 23:29 horas	Brisa Yovanna Gallegos Angulo	En contra del ACUERDO No. IEEM/CG/188/2015, Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo No. IEEM/CG/188/2015	16 de agosto de 2015	PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/183/2015, JDCL/184/2015, JDCL/185/2015,

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018, de fecha catorce de junio de dos mil quince.					JDCL/186/2015, JDCL/187/2015, JDCL/189/2015, JDCL/190/2015, JDCL/191/2015, JDCL/192/2015, JDCL/193/2015, JDCL/194/2015, JDCL/196/2015, JDCL/201/2015, JDCL/202/2015, JDCL/203/2015, JDCL/204/2015, JDCL/205/2015, JDCL/207/2015, JDCL/7291/2015, JI/288/2015, JI/290/2015, JI/293/2015 y RA/32/2015 al diverso JDCL/182/2015, por ser éste el que se registró en primer lugar, debiéndose glosar copia certificada de la presente resolución a los expedientes acumulados. SEGUNDO. Son INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios planteados por los actores, por las razones expuestas en los considerandos del OCTAVO al DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia. TERCERO. Se CONFIRMA el acuerdo número IEEM/CG/188/2015 denominado "Cómputo, Declaración de Validez

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018".
115.	*CG-SE-JPDPEC-115/2015 **TEEM-JDCL-195/2015	18 de junio de 2015 23:40 horas	MARÍA DIANA MÉNDEZ AGUILAR	En contra de la asignación de la fórmula compuesta por las CC. Bertha Padilla Chacón con la calidad de Propietario y Gabriela Urban Zúñiga como Suplente, que conforman la Segunda Fórmula de Lista por el Principio de Representación Proporcional del Partido de la Revolución Democrática, en el Acuerdo General No. IEEM/CG/188/2015, respecto del Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo No. IEEM/CG/188/2015	16 de agosto de 2015	PRIMERO. Son INFUNDADOS los agravios planteados por la actora, por las razones expuestas en el considerando QUINTO de la presente sentencia. SEGUNDO. Se CONFIRMA el acuerdo número IEEM/CG/188/2015 denominado Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018".
116.	*CG-SE-JPDPEC-116/2015 ***ST-JDC-474/2015 reencauzado a local **JDCL-200/2015	19 de junio de 2015 13:03 horas	ADELAIDA JIMÉNEZ PADILLA	Por el que impugna el acuerdo IEEM/CG/188/2015, de catorce de junio de dos mil quince, emitido por el Consejo General del	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo No. IEEM/CG/188/2015	22 de junio de 2015	PRIMERO.- SEGUNDO: "Se reencauza el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México, lo

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Instituto Electoral del Estado de México, por el que se realizaron las asignaciones de diputados locales por el principio de representación proporcional a la "LIX" Legislatura del Estado de México, específicamente por el Partido Acción Nacional					sustancie y resuelva conforme a derecho", regístrese en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/197/2015.
117.	*CG-SE-JPDPEC-117/2015 ***ST-JDC-473/2015 lo reencauza a local **JDCL-201/2015	19 de junio de 2015 13:04 horas	MA. GUADALUP E MONDRAGÓN GONZÁLEZ	Por el que impugna el acuerdo IEEM/CG/188/2015, de catorce de junio de dos mil quince, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el que se realizaron las asignaciones de diputados locales por el principio de representación proporcional a la "LIX" Legislatura del Estado de México, específicamente por el Partido Acción Nacional.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo No. IEEM/CG/188 /2015	16 de agosto de 2015	PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/183/2015, JDCL/184/2015, JDCL/185/2015, JDCL/186/2015, JDCL/187/2015, JDCL/189/2015, JDCL/190/2015, JDCL/191/2015, JDCL/192/2015, JDCL/193/2015, JDCL/194/2015, JDCL/196/2015, JDCL/201/2015, JDCL/202/2015, JDCL/203/2015, JDCL/204/2015, JDCL/205/2015, JDCL/207/2015, JDCL/7291/2015, JI/288/2015, JI/290/2015, JI/293/2015 y RA/32/2015 al diverso JDCL/182/2015, por ser éste el que se registró en primer lugar, debiéndose glosar copia

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									certificada de la presente resolución a los expedientes acumulados. SEGUNDO. Son INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios planteados por los actores, por las razones expuestas en los considerandos del OCTAVO al DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia. TERCERO. Se CONFIRMA el acuerdo número IEEM/CG/188/2015 denominado "Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el período constitucional 2015-2018".
118.	*CG-SE-JPDPEC-118/2015 ***ST-JDC-475/2015 JDCL-199/2015	19 de junio de 2015 13:04 horas	JULIA ÁNGELES HERNÁNDEZ	Por el que impugna el acuerdo IEEM/CG/188/2015, de catorce de junio de dos mil quince, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el que se realizaron las asignaciones de diputados locales por el principio de representación proporcional a la "LIX"	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo No. IEEM/CG/188 /2015	16 de agosto de 2015	PRIMERO. Se ordena la acumulación del expediente JDCL/199/2015 al diverso JDCL/198/2015, debiéndose glosar copia certificada de la presente resolución al expediente acumulado. SEGUNDO. Por las estimaciones contenidas en el considerando TERCERO de la presente ejecutoria, se sobresee la

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog.	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Legislatura del Estado de México, específicamente por el Partido Acción Nacional.					demanda presentada por Julia Ángeles Hernández, que motivaron los expedientes que se resuelven.
119.	*CG-SE-JPDPEC-119/2015 **TEEM-JDCL-203/2015	19 de junio de 2015 15:35 horas	ARACELI TORRES FLORES Y ARACELI SANDOVAL AGUIRRE	En contra del Acuerdo del Consejo General IEEM/CG/188/2015, denominado "Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018".	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo No. IEEM/CG/188 /2015	16 de agosto de 2015	PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/183/2015, JDCL/184/2015, JDCL/185/2015, JDCL/186/2015, JDCL/187/2015, JDCL/189/2015, JDCL/190/2015, JDCL/191/2015, JDCL/192/2015, JDCL/193/2015, JDCL/194/2015, JDCL/196/2015, JDCL/201/2015, JDCL/202/2015, JDCL/203/2015, JDCL/204/2015, JDCL/205/2015, JDCL/207/2015, JDCL/7291/2015, JI/288/2015, JI/290/2015, JI/293/2015 y RA/32/2015 al diverso JDCL/182/2015, por ser éste el que se registró en primer lugar, debiéndose glosar copia certificada de la presente resolución a los expediente acumulados. SEGUNDO. Son INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios planteados por los

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
 INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
 (2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									actores, por las razones expuestas en los considerandos del OCTAVO al DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia. TERCERO. Se CONFIRMA el acuerdo número IEEM/CG/188/2015 denominado "Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018".
120.	*CG-SE-JPDPEC-120/2015 **TEEM-JDCL-202/2015	19 de junio de 2015 19:40 horas	LAURA ALICIA MENDEZ DE LA FUENTE	En contra del Acuerdo IEEM/CG/188/2015, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el que realiza el Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo No. IEEM/CG/188 /2015	16 de agosto de 2015	PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/183/2015, JDCL/184/2015, JDCL/185/2015, JDCL/186/2015, JDCL/187/2015, JDCL/189/2015, JDCL/190/2015, JDCL/191/2015, JDCL/192/2015, JDCL/193/2015, JDCL/194/2015, JDCL/196/2015, JDCL/201/2015, JDCL/202/2015, JDCL/203/2015, JDCL/204/2015, JDCL/205/2015, JDCL/207/2015,

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Legislatura del Estado de México, específicamente por el Partido Acción Nacional.					demanda presentada por Julia Ángeles Hernández, que motivaron los expedientes que se resuelven.
119.	*CG-SE-JPDPEC-119/2015 **TEEM-JDCL-203/2015	19 de junio de 2015 15:35 horas	ARACELI TORRES FLORES Y ARACELI SANDOVAL AGUIRRE	En contra del Acuerdo del Consejo General IEEM/CG/188/2015, denominado "Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018".	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo No. IEEM/CG/188 /2015	16 de agosto de 2015	PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/183/2015, JDCL/184/2015, JDCL/185/2015, JDCL/186/2015, JDCL/187/2015, JDCL/189/2015, JDCL/190/2015, JDCL/191/2015, JDCL/192/2015, JDCL/193/2015, JDCL/194/2015, JDCL/196/2015, JDCL/201/2015, JDCL/202/2015, JDCL/203/2015, JDCL/204/2015, JDCL/205/2015, JDCL/207/2015, JDCL/7291/2015, JI/288/2015, JI/290/2015, JI/293/2015 y RA/32/2015 al diverso JDCL/182/2015, por ser éste el que se registró en primer lugar, debiéndose glosar copia certificada de la presente resolución a los expediente acumulados. SEGUNDO. Son INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios planteados por los

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									actores, por las razones expuestas en los considerandos del OCTAVO al DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia. TERCERO. Se CONFIRMA el acuerdo número IEEM/CG/188/2015 denominado "Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018".
120.	*CG-SE-JPDPEC-120/2015 **TEEM-JDCL-202/2015	19 de junio de 2015 19:40 horas	LAURA ALICIA MENDEZ DE LA FUENTE	En contra del Acuerdo IEEM/CG/188/2015, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el que realiza el Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo No. IEEM/CG/188 /2015	16 de agosto de 2015	PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/183/2015, JDCL/184/2015, JDCL/185/2015, JDCL/186/2015, JDCL/187/2015, JDCL/189/2015, JDCL/190/2015, JDCL/191/2015, JDCL/192/2015, JDCL/193/2015, JDCL/194/2015, JDCL/196/2015, JDCL/201/2015, JDCL/202/2015, JDCL/203/2015, JDCL/204/2015, JDCL/205/2015, JDCL/207/2015,

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									JDCL/7291/2015, JI/288/2015, JI/290/2015, JI/293/2015 y RA/32/2015 al diverso JDCL/182/2015, por ser éste el que se registró en primer lugar, debiéndose glosar copia certificada de la presente resolución a los expedientes acumulados. SEGUNDO. Son INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios planteados por los actores, por las razones expuestas en los considerandos del OCTAVO al DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia. TERCERO. Se CONFIRMA el acuerdo número IEEM/CG/188/2015 denominado "Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el período constitucional 2015-2018".
121.	*CG-SE-JPDPEC-121/2015 **TEEM-JDCL-204/2015	19 de junio de 2015 20:53 horas	ELENA GARCÍA MARTINEZ	En contra del Acuerdo No. IEEM/CG/188/2015, respecto del Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo No. IEEM/CG/188 /2015	16 de agosto de 2015	PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/183/2015, JDCL/184/2015, JDCL/185/2015, JDCL/186/2015,

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018.					<p>JDCL/187/2015, JDCL/189/2015, JDCL/190/2015, JDCL/191/2015, JDCL/192/2015, JDCL/193/2015, JDCL/194/2015, JDCL/196/2015, JDCL/201/2015, JDCL/202/2015, JDCL/203/2015, JDCL/204/2015, JDCL/205/2015, JDCL/207/2015, JDCL/7291/2015, JI/288/2015, JI/290/2015, JI/293/2015 y RA/32/2015 al diverso JDCL/182/2015, por ser éste el que se registró en primer lugar, debiéndose glosar copia certificada de la presente resolución a los expedientes acumulados.</p> <p>SEGUNDO. Son INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios planteados por los actores, por las razones expuestas en los considerandos del OCTAVO al DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. Se CONFIRMA el acuerdo número IEEM/CG/188/2015 denominado "Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018".
122.	*CG-SE-JPDPEC-122/2015 **TEEM-JDCL-205/2015	19 de junio de 2015 21:15 horas	MARIA AZUCENA REYES MIRANDA	En contra del Acuerdo No. IEEM/CG/188/2015, por el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México realizó la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo No. IEEM/CG/188 /2015	16 de agosto de 2015	PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes JDCL/183/2015, JDCL/184/2015, JDCL/185/2015, JDCL/186/2015, JDCL/187/2015, JDCL/189/2015, JDCL/190/2015, JDCL/191/2015, JDCL/192/2015, JDCL/193/2015, JDCL/194/2015, JDCL/196/2015, JDCL/201/2015, JDCL/202/2015, JDCL/203/2015, JDCL/204/2015, JDCL/205/2015, JDCL/207/2015, JDCL/7291/2015, JI/288/2015, JI/290/2015, JI/293/2015 y RA/32/2015 al diverso JDCL/182/2015, por ser éste el que se registró en primer lugar, debiéndose glosar copia certificada de la presente resolución a los expedientes acumulados. SEGUNDO. Son INFUNDADOS e

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>INOPERANTES los agravios planteados por los actores, por las razones expuestas en los considerandos del OCTAVO al DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. Se CONFIRMA el acuerdo número IEEM/CG/188/2015 denominado "Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2015-2018".</p>
123.	*CG-SE-JPDPEC-123/2015 **TEEM-JDCL-206/2015	20 de junio de 2015 18:30 horas	Fortunato Hernández Medina y otros	En contra del acuerdo IEEM/CG/187/2015, de fecha 13 de marzo de 2105, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México		Acuerdo IEEM/CG/187/2015	12 de noviembre de 2015	<p>PRIMERO. Se decreta la acumulación del recurso de apelación RA/33/2015 y el juicio ciudadano JDCL/206/2015, al diverso juicio de inconformidad JI/282/2015, por ser este último el que se registró en primer término, por tanto deberá glosarse copia certificada de la presente resolución a los medios de impugnación acumulados para su debida constancia legal.</p> <p>SEGUNDO. Se CONFIRMAN los resultados consignados en el Acuerdo</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>IEEM/CG/187/2015 por el que se concluye el cómputo municipal de la elección a miembros del Ayuntamiento de Nopaltepec, Estado de México, denominado "Por el que de manera supletoria se concluye el Cómputo Municipal, se declara la Validez de la Elección, se expiden las constancias de Mayoría y se asignan regidores de representación proporcional del Ayuntamiento de Nopaltepec, Estado de México, para el periodo constitucional 2016-2018", así como, se confirma la declaración de validez de esa elección, la expedición de las constancias de mayoría entregadas a la planilla postulada por la coalición parcial integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, encabezada por Aarón Aguilar García.</p> <p>TERCERO. Se MODIFICA el acuerdo</p> <p>IEEM/CG/187/2015 solo por cuanto hace a la parte relativa a la</p>

SE/YMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>asignación de regidores de representación proporcional, aprobado supletoriamente por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha trece de junio de dos mil quince, en términos de los establecido en la presente sentencia.</p> <p>CUARTO. Se ORDENA al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que en un plazo de cinco días contados a partir de la notificación de ésta sentencia, expida las constancias de regidores por el principio de representación proporcional a: Fortunato Hernández Medina y María del Carmen Díaz Sánchez como propietarios, respectivamente, de la novena y décima regiduría; así como, a Alejandro Waldo Hernández y Sabrina López González como suplentes de la novena y décima regiduría respectivamente.</p> <p>QUINTO. Se ORDENA al Consejo General del Instituto Electoral del</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									Estado de México, informe el cabal cumplimiento a lo ordenado por este Órgano Jurisdiccional, en un término de setenta y dos horas posteriores al cumplimiento.
124.	*CG-SE- JPDPEC-124/2015 AI CG-SE- JPDPEC-2524/2015 **JDCL-13220/2015 al **JDCL-15619/2015	10 de agosto de 2015 16:00 horas	Monica Sisneros Colín, María Guadalupe Ramírez Salazar y otros	En contra de la expedición de la declaratoria de validez de la elección del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez que fueron postulados por el Partido Acción Nacional y que obtuvo la mayoría de votos de acuerdo con el cómputo municipal en la elección que tuvo lugar el 7 de junio de este año (sic).	Consejo Municipal Electoral No. 58 con sede en Naucalpan			25 de septiembre de 2015	ÚNICO. Se desechan de plano los mil ochocientos treinta y cinco (2,400) medios de impugnación, por las razones expuestas en el considerando SEGUNDO del presente fallo.
2525 - 4073	*CG-SE- JPDPEC-2525/2015 AI CG-SE- JPDPEC-4073/2015 **JDCL-15621/2015 al **JDCL-17169/2015	17 de agosto de 2015 14:30 horas	José Luis González Tapia y otros	En contra de la expedición de la declaratoria de validez de la elección del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez que fueron postulados por el Partido Acción Nacional y que obtuvo la mayoría de votos de acuerdo con el cómputo municipal en la elección que tuvo lugar el 7 de junio de este año (sic).	Consejo Municipal Electoral No. 58 con sede en Naucalpan			25 de septiembre de 2015	ÚNICO.- Se desechan de plano los mil quinientos cuarenta y nueve (1,549) medios de impugnación, por las razones expuestas en el considerando segundo del presente fallo.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
 INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
 (2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
4074 - 5291	CG-SE- JPDPEC-4074/2015 AI CG-SE- JPDPEC-5291/2015 **JDCL-17170/2015 al **JDCL-18387/2015	21 de agosto de 2015 13:05 horas	María Del Carmen García Camacho, Lilia Ortiz Ortiz y otros	En contra de la expedición de la declaratoria de validez de la elección del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez que fueron postulados por el Partido Acción Nacional y que obtuvo la mayoría de votos de acuerdo con el cómputo municipal en la elección que tuvo lugar el 7 de junio de este año (sic).	Consejo Municipal Electoral No. 58 con sede en Naucalpan			25 de septiembre de 2015	ÚNICO. Se desechan de plano los un mil doscientos dieciocho (1,218) medios de impugnación, por las razones expuestas en el considerando SEGUNDO del presente fallo
5292 - 6750	CG-SE- JPDPEC-5292/2015 AI CG-SE- JPDPEC-6750/2015 **JDCL-18388/2015 al **JDCL-19846/2015	25 de agosto de 2015 13:05 horas	María del Carmen Delgado Gonzalino y otros	En contra de la expedición de la declaratoria de validez de la elección del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez que fueron postulados por el Partido Acción Nacional y que obtuvo la mayoría de votos de acuerdo con el cómputo municipal en la elección que tuvo lugar el 7 de junio de este año (sic).	Consejo Municipal Electoral No. 58 con sede en Naucalpan			25 de septiembre de 2015	ÚNICO: Se desecha de plano los mil cuatrocientos cincuenta y nueve medios de impugnación, por las razones expuestas en el considerando SEGUNDO del presente fallo.
6751 - 7487	CG-SE- JPDPEC-6751/2015 AI CG-SE- JPDPEC-7487/2015 **JDCL-19847/2015 al **JDCL-20603/2015 acumulado al	26 de agosto de 2015 16:10 horas	Araceli Hernandez Padilla y otros	En contra de la expedición de la declaratoria de validez de la elección del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez que fueron postulados por el Partido Acción Nacional y que obtuvo la mayoría de	Consejo Municipal Electoral No. 58 con sede en Naucalpan			25 de septiembre de 2015	ÚNICO: Se desecha de plano los setecientos cincuenta y siete (757) medios de impugnación, por las razones expuestas en el considerando SEGUNDO del presente fallo.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
 INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
 (2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				votos de acuerdo con el cómputo municipal en la elección que tuvo lugar el 7 de junio de este año (sic).					
7488	CG-SE-JPDPEC-7488/2015 **JDCL-20605/2015	7 de septiembre de 2015 14:11 horas	C. Rosemberg Castillo Chávez	en contra del ilegal proceso de selección de candidatos y candidatas del Partido Encuentro Social, a cargo de elección popular para el proceso electoral 2014-2015 en el Estado de México.				17 de septiembre de 2015	UNICO. Se desecha de plano el medio de impugnación instado por Rosemberg Castillo Chávez, en términos del considerando segundo del presente fallo.
7489	CG-SE-JPDPEC-7489/2015 **JDCL-20612/2015	8 de octubre de 2015 14:50 horas	C. Ana Ruth Barrera Marroquín	En contra de las constancias de asignación de Regidor de Representación Proporcional como integrantes del Ayuntamiento de Chalco, realizadas por el Consejo Municipal Electoral a favor de Juan Gerardo Martell Martínez como Regidor 11 Propietario y Jorge Alejandro Virrueta Naranjo Suplente a Regidor 11, ambos de la fórmula uno en la planilla a Presidente Municipal de Chalco registrada por el Instituto Político denominado MORENA"(sic).				13 de octubre de 2015	ÚNICO. Se desecha de plano el medio de impugnación instado por Ana Ruth Barrera Marroquín.
7490	CG-SE-JPDPEC-7490/2015 **JDCL-20615/2015	9 de octubre de 2015 14:00 horas	C. Martha Yesenia Morales Peña	En contra de "los resultados de la evaluación del Desempeño de Vocales Municipales, Proceso				9 de noviembre de 2015	PRIMERO.- Devienen infundados e inoperantes los planteamientos de agravio hechos valer por Martha Yesenia Morales

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Electoral 2014-2015, aprobados en sesión extraordinaria de la Junta General del IEEM, mediante acuerdo IEEM/JG/52/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015 publicados el día 25 del mismo mes y año; en específico la calificación que me fuera indebidamente asignada de 7.67; así como el desahogo de la revisión de la calificación obtenida en la Evaluación del Desempeño de Vocales Distritales y Municipales, Proceso Electoral 2014-2015, efectuada el día cinco de octubre del año en curso por la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México"(sic).					Peña, en términos de QUINTO considerando de ésta resolución. SEGUNDO.- Se confirman los resultados de la evaluación del desempeño de vocales municipales, proceso electoral 2014-2015, aprobados en sesión extraordinaria de la junta general del Instituto Electoral del Estado de México mediante acuerdo IEEM/JG/52/2015, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, publicados el veinticinco del mismo mes y año, en específico la calificación que le fue asignada de 7.67, a Martha Yesenia Morales Peña. SE INTERPUSO ST-JDC-0574-2015
7491	CG-SE-JPDPEC-7491/2015 **JDCL-20616/2015	12 de octubre de 2015 14:00 horas	Lic. Ariel Ortega Montenegro	En contra de la contestación dada a mi escrito de petición de fecha dos de octubre del año en curso, a través del oficio IEEM/UTOAPEOD/1165/2015, signado por la autoridad responsable y recibido en fecha ocho de octubre de				9 de noviembre de 2015	ÚNICO.- Se declara infundado el motivo de agravio expuesto por el actor Ariel Ortega Montenegro y que fue motivo de estudio en la presente sentencia.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
 INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
 (2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				dos mil quince por la que niega la revisión solicitada.(sic)					
7492	CG-SE-JPDPEC-7492/2015 **JDCL-20622/2015	21 de octubre de 2015 13:10 horas	Encarnación Zarco Salazar	En contra del acuerdo del Consejo General del IEEM, mediante el cual se asignan regidores de Representación Proporcional para el Municipio de Acolman, para el periodo constitucional 2016-2018.				30 de octubre de 2015	PRIMERO: Se acumula el juicio ciudadano identificado como JDCL/20622/2015 al diverso JDCL/ 20617; en consecuencia glótese copia de la presente sentencia al juicio acumulado. SEGUNDO: Se desechan de plano los juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local identificados como JDCL/20617/2015 y JDCL/20622/2015, acumulados; de conformidad de lo expuesto en esta sentencia.
7493	CG-SE-JPDPEC-7493/2015 y acumulados **JDCL-20621/2015	21 de octubre de 2015 13:40 horas	Michel Balcazar Benitez,	En contra de las constancias de asignación de Regidor de Representación Proporcional como integrantes del Ayuntamiento de Chalco, realizadas por el Consejo Municipal Electoral a favor de Juan Gerardo Martell Martínez como Regidor 11 Propietario y Jorge Alejandro Virrueta Naranjo Suplente a Regidor 11 ambos de la fórmula uno				9 de noviembre de 2015	PRIMERO. Se decreta la acumulación de los juicios para la protección de los derechos político – electorales del ciudadano local registrados con las claves JDCL/20620/2015 y JDCL/20621/2015, al diverso JDCL/20619/2015, por ser éste último el que se recibió en primer término ante este Órgano Jurisdiccional. En consecuencia, glótese

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
 Subdirección de Medios de Impugnación

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (2015)

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				nominada por el instituto político denominado MORENA". (sic)					copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos de los juicios acumulados. SEGUNDO. Se desechan de plano los medios de impugnación instados por María Guadalupe Cortes Benítez, Mario Pérez Santos y Michel Balcazar Benítez, en términos del considerando tercero del presente fallo.
7494	CG-SE-JPDPEC-7494/2015 **JDCL-20620/2015	21 de octubre de 2015 14:00 horas	Mario Perez Santos	En contra de las constancias de asignación de Regidor de Representación Proporcional como integrantes del Ayuntamiento de Chalco, realizadas por el Consejo Municipal Electoral a favor de Juan Gerardo Martell Martínez como Regidor 11 Propietario y Jorge Alejandro Virrueta Naranjo Suplente a Regidor 11 ambos de la fórmula uno nominada por el instituto político denominado MORENA". (sic)				9 de noviembre de 2015	PRIMERO. Se decreta la acumulación de los juicios para la protección de los derechos político – electorales del ciudadano local registrados con las claves JDCL/20620/2015 y JDCL/20621/2015, al diverso JDCL/20619/2015, por ser éste último el que se recibió en primer término ante este Órgano Jurisdiccional. En consecuencia, glósese copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos de los juicios acumulados. SEGUNDO. Se desechan de plano los medios de impugnación instados por María Guadalupe Cortes Benítez, Mario Pérez

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									Santos y Michel Balcazar Benítez, en términos del considerando tercero del presente fallo.
7495	CG-SE-JPDPEC-7495/2015 **JDCL-20619/2015	21 de octubre de 2015 18:20 horas	Maria Guadalupe Cortes Benitez,	En contra de las constancias de asignación de Regidor de Representación Proporcional como integrantes del Ayuntamiento de Chalco, realizadas por el Consejo Municipal Electoral a favor de Juan Gerardo Martell Martínez como Regidor 11 Propietario y Jorge Alejandro Virrueta Naranjo Suplente a Regidor 11 ambos de la fórmula uno nominada por el instituto político denominado MORENA". (sic)				9 de noviembre de 2015	PRIMERO. Se decreta la acumulación de los juicios para la protección de los derechos político – electorales del ciudadano local registrados con las claves JDCL/20620/2015 y JDCL/20621/2015, al diverso JDCL/20619/2015, por ser éste último el que se recibió en primer término ante este Órgano Jurisdiccional. En consecuencia, glótese copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos de los juicios acumulados. SEGUNDO. Se desechan de plano los medios de impugnación instados por María Guadalupe Cortes Benítez, Mario Pérez Santos y Michel Balcazar Benítez, en términos del considerando tercero del presente fallo.
7496	CG-SE-JPDPEC-7496/2015 **JDCL-20617/2015 acumulado al JDCL/20622/2015	21 de octubre de 2015 13:10 horas	Encarnación Zarco Salazar	en contra del acuerdo del Consejo General del IEEM, mediante el cual se asignan regidores de Representación				30 de octubre de 2015	PRIMERO: Se acumula el juicio ciudadano identificado como JDCL/20622/2015 al diverso JDCL/ 20617; en

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Proporcional para el Municipio de Acolman, para el periodo constitucional 2016-2018.					consecuencia glótese copia de la presente sentencia al juicio acumulado. SEGUNDO: Se desechan de plano los juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local identificados como JDCL/20617/2015 y JDCL/20622/2015, acumulados; de conformidad de lo expuesto en esta sentencia.
7497	CG-SE-JPDPEC-7497/2015 ***SUP-JDC-4425/2015 JDCL/20629/2015	1 de diciembre de 2015 16:31 horas	C. Javier Víctor López Celis, Coordinador Ejecutivo de la Junta Estatal de Gobierno del Partido Humanista, en el Estado de México y otros	en contra del "Acuerdo No. IEEM/CG/238/2015, por el que se emite la Declaratoria de Pérdida de Acreditación del Partido Humanista ante el Instituto Electoral del Estado de México; así como la de sus derechos y prerrogativas que tiene en el Estado de México".	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México			Sala Superior: 9 de diciembre de 2015 TEEM: 13 de enero de 2016	PRIMERO.- Es improcedente el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. SEGUNDO.- Se reencauza el presente medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de México, por ser ese el órgano jurisdiccional competente para su conocimiento y resolución en plenitud de jurisdicción. TERCERO.- Hágase las anotaciones que correspondan en los registros atinentes y envíese el presente asunto al Tribunal Electoral del Estado de México.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>13 de enero de 2016 PRIMERO.- Glóse se copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia al recurso acumulado. SEGUNDO.- Por las consideraciones vertidas en el numeral segundo de la presente sentencia, se sobreseen los escritos denominados "carta demanda", suscritos por los ciudadanos descritos en el cuerpo de la misma. TERCERO.- Por las consideraciones vertidas en el numeral cuarto de la presente sentencia, al resultar infundados e inoperantes los agravios planteados, se confirma el acuerdo número IEEM/CG/238/2015 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.</p>
7498	CG-SE-JPDPEC-7498/2015 ***ST-JDC-579/2015 JDCL/20631/2015	3 de diciembre de 2015 14:44 horas	C. Juan Manuel Jiménez Hernández	En contra de la lista de participantes registrados que serán entrevistados para la selección de propuestas y la designación de titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, particularmente por la omisión de incluir el				Sala Regional: 15 de diciembre de 2015 TEEM: 13 de enero de 2016	<p>PRIMERO.- Es improcedente el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave ST-JDC-579/2015. SEGUNDO.- Se reencauza el presente medio de impugnación, a efecto de</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				nombre y folio del suscrito en las personas que tienen derecho a la entrevista.					que el Tribunal Electoral del Estado de México lo conozca y resuelva. TERCERO.- Previas las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese el presente asunto al Tribunal Electoral del Estado de México, para que la demanda del presente juicio, se sustancie ante el referido órgano jurisdiccional, previa copia certificada de todo lo actuado, que obre en autos. 13 de enero de 2016 ÚNICO: SE ORDENA al Presidente del Instituto Electoral del Estado de México que cumpla con lo señalado en el Considerando Quinto de este fallo, denominado Efectos de la sentencia.
7499	CG-SE-JPDPEC-7499/2015 ***ST-JDC-580/2015 JDCL/20630/2015	4 de diciembre de 2015 21:00 horas	C. Jesús Antonio Tobías Cruz	En contra del AVISO publicado el día treinta de noviembre de dos mil quince, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México, denominado "Lista de participantes registrados que serán entrevistados (Selección de Propuestas para la Designación de Titulares de las Áreas Ejecutivas de				Sala Regional: 15 de diciembre de 2015 TEEM: 13 de enero de 2016	PRIMERO.- Es improcedente el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave ST-JDC-580/2015. SEGUNDO.- Se reencauza el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Dirección del Instituto Electoral del Estado de México)".					del Estado de México lo conozca y resuelva. TERCERO.- Previas las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese el presente asunto al Tribunal Electoral del Estado de México, para que la demanda del presente juicio, se sustancie ante el referido órgano jurisdiccional, previa copia certificada de todo lo actuado, que obre en autos. 13 de enero de 2016 ÚNICO.- Se desecha la demanda de Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano local identificado como JDCL/20630/2015 interpuesta por el C. Jesús Antonio Tobías Cruz
7500	CG-SE-JPDPEC-7500/2015 ***ST-JDC-581/2015 JDCL-20633/2015	4 de diciembre de 2015 23:15 horas	C. Martín Delfino Rueda López y otros,	"En contra de la ilegal omisión de la inclusión de los nombres y números de folio de quienes suscribimos, en el listado de aspirantes que serán valorados en la fase de entrevistas para ocupar el cargo de dirección al que aspiró".				Sala Regional: 15 de diciembre de 2015 TEEM:13 de enero de 2016	PRIMERO.- Es improcedente el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave ST-JDC-581/2015. SEGUNDO.- Se reencauza el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									<p>del Estado de México lo conozca y resuelva.</p> <p>TERCERO.- Previa las anotaciones que correspondan en los registros afines, envíese el presente asunto al Tribunal Electoral del Estado de México, para que la demanda del presente juicio, se sustancie ante el referido órgano jurisdiccional, previa copia certificada de todo lo actuado, que obre en autos.</p> <p>13 de enero de 2016 ÚNICO: SE ORDENA al Presidente del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de que cumpla con lo señalado en el Considerando Quinto de este fallo, denominado Efectos de la sentencia.</p>
7501	CG-SE-JPDPEC-7501/2015 ***ST-JDC-582/2015 JDCL/20632/2015	5 de diciembre de 2015 20:15 horas	C. Jorge Jesús Martínez Flores,	en contra del AVISO publicado el día primero de diciembre de dos mil quince, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México, denominado "Lista de participantes registrados que serán entrevistados (Selección de Propuestas para la Designación de Titulares				Sala Regional: 15 de diciembre de 2015 TEEM: 13 de enero de 2016	<p>PRIMERO.- Es improcedente el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave ST-JDC-582/2015.</p> <p>SEGUNDO.- Se reencauza el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				de las Áreas Ejecutivas de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México).					del Estado de México lo conozca y resuelva. TERCERO.- Previa las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese el presente asunto al Tribunal Electoral del Estado de México, para que la demanda del presente juicio, se sustancie ante el referido órgano jurisdiccional, previa copia certificada de todo lo actuado, que obre en autos.
7502	CG-SE-JPDPEC-7502/2015 ***TEEM-JDCL-20635/2015	11 de diciembre de 2015 18:30 horas	C. Ariel Ortega Montenegro	En contra de "la falta de contestación dada a mi escrito de petición de fecha primero de diciembre del año en curso".				13 de enero de 2016	ÚNICO.- Se SOBREEE el presente Juicio para la Protección de los l;" Derechos Político Electorales del Ciudadano Local.
7503	CG-SE-JPDPEC-7503/2015 ***ST-JDC-587/2015 JDCL/20636/2015	15 de diciembre de 2015 22:09 horas	C. Martín Delfino Rueda López y otros	en contra de la designación de Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto				Sala Regional: 21 de diciembre de 2015	PRIMERO.- Es improcedente el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de Interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
				Electoral del Estado de México.				TEEM: 13 de enero de 2016	<p>Ciudadano, promovido por Martín Delfino Rueda López, Enrique Sepúlveda Barrera, Miguel Ángel González González, Francisco Rafael Solano Villa, Sergio Camarillo Hernández, Angélica González Quintos y Abigail Noyola Velasco.</p> <p>SEGUNDO.- Se reencauza el escrito de demanda al Tribunal Electoral del Estado de México para que ésta sea conocida, sustanciada y resuelta a través de la vía impugnativa que resulte idónea del ámbito local.</p> <p>TERCERO.- Previas las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, remítase el presente asunto al Tribunal Electoral del Estado de México para que la demanda del presente juicio sea conocida, sustanciada y resuelta ante el referido órgano jurisdiccional, previa integración de copia certificada de todo lo actuado, a efecto de que obr en autos.</p> <p>13 de enero 2016 ÚNICO. Se CONFIRMA, en lo que fue materia de</p>

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva
Subdirección de Medios de Impugnación

**CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
(2015)**

No. Prog	Número de Expediente	Fecha de interposición	Actor	Acto que se recurre	Autoridad Responsable	Tercero Interesado	Relacionado con:	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución
									impugnación, la designación de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con lo expuesto en esta sentencia.

SE/VMCT/AMV/amiv

*Numeración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

***Numeración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.